

Acta Sesión Ordinaria 68-2011

15 de Noviembre del 2011

Acta de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del quince de noviembre del dos mil once, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lic. María de los Angeles Segura Rodríguez – quien preside. Sr. Miguel Alfaro Villalobos – Vicepresidente. Lic. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. Sra. Rosemile Ramsbotton Valverde. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **SINDICOS SUPLENTE:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaria del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sr. William Alvarado Bogantes (justificado).

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DIA

I. PRESENTACION DEL ORDEN DEL DÍA.

II. APROBACION DEL ACTA 67-2011.

III. ATENCION AL PÚBLICO.

- ▲ Se atiende a Marlen Agüero y vecinos. Asunto: Acuerdos pendientes del Concejo Municipal sin resolver en Urbanización Joaquín Chaves.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL.

1.- ACTA ARTICULO PRIMERO: Aprobar parcialmente el Informe del Asesor Legal Lic. Luis Alvarez. SEGUNDO: Declarar con lugar el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Héctor Solís Ruiz en representación de la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari dejando sin efecto el acuerdo impugnado tomado por el Concejo Municipal de Belén en el Capítulo VII, Artículo 34 de la Sesión Ordinaria No. 45-2011 del 26 de julio de 2011 y ratificado el 14 de mayo de 2011. TERCERO: Suspender el conocimiento de la gestión hasta que el Municipio haya Reglamentado la Ley No. 8892, momento en el cual serán valorados los requisitos y demás tramites a realizar. CUARTO: Conocer a la mayor brevedad el Proyecto de Reglamento a

la Ley N° 8892 que se encuentra en estudio en la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos de este Concejo Municipal.

2.- ACTA 37 ARTICULO 12. Dejar en estudio del Concejo Municipal el Oficio AI-60-2011 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno sobre la Autoevaluación de la Calidad de la Actividad de Auditoria Interna periodo 2010.

3.- ACTA 67 ARTICULO 11. Se somete a estudio del Concejo Municipal el Oficio AA-539-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. Con el visto bueno de esta Alcaldía, se traslada el oficio *UO-139-2011, de la Unidad de Obras en cumplimiento de lo acordado en la sesión ordinaria 4705-2011.*

V. INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

VII. INFORME DEL ASESOR LEGAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2011, celebrada el ocho de noviembre del año dos mil once.

Los Regidores Desiderio Solano y María Antonia Castro, presentan el siguiente Recurso de Revisión:

Recurso de Revisión al Acta 67-2011, artículo 4:

-Que en el memorando DO-249-2011 de la Dirección Técnica Operativa dice textualmente: "Consecuente con lo remitido por la Alcaldía Municipal mediante oficio AA-399-2011 de fecha 16 de agosto de 2011 y en función del acuerdo de la Sesión Ordinaria 43-2011, artículo 9 relacionado con el trámite 3047 a cargo del señor Rafael Gutiérrez Rojas, en calidad de Director del Sistema Nacional de Áreas de Conservación Cordillera Volcánica Central le informo:

1- Para cumplir con lo requerido por la Procuraduría General de la República en cuanto a la verificación de los linderos del Humedal Ribera Belén, la Unidad de Topografía de la Municipalidad de Belén procedió con inspección de campo y el replanteo de los vértices que delimitan la superficie del humedal y de acuerdo a los oficios SINAC-GASP-542-08 de 20 de noviembre de 2008 y SINAC-GASP-012-09 de 23 de enero de 2009 del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del MINAET, a la cual pertenecen las dependencias de Áreas Silvestres Protegidas y el Programa Nacional de

Humedales. Los linderos del Humedal han sido replanteados por el funcionario municipal Ingeniero Topógrafo Jorge Villalobos Solano, IT-8978 en compañía del Topógrafo Javier Machado, Representante de la Cía Quintalena S. A. y mediante tubos de hierro galvanizado con dos metros de altura empotrados en concreto y pintados de rojo para garantizar la permanencia de los mismos, ya que pines fácilmente son removidos y no se garantizan su estabilidad.

2- La zona de protección del humedal recomendada por el MINAET en el oficio SINAC-GASP-542-08 y correspondiente a 15.00 m fue replanteada en sitio en fecha 28 de enero de 2009, por el funcionario municipal Ingeniero Topógrafo Alberto Ramírez Rodríguez, en compañía del Topógrafo Javier Machado, Representante de la Cía Quintalena S. A. y que fue informado en el oficio TO1-2009. La zona de protección ha sido verificada nuevamente para los efectos correspondientes y la misma se encuentra materializada mediante tacos de madera, clavos de acero pintados de rojo, localizados en terreno firme y calzada de asfalto.

3- según manifiesta en forma expresa el Licenciado Esteban Avila Fuentes de la Unidad Ambiental se ha coordinado con los funcionarios del MINAET para realizar inspección de campo y verificación de la ubicación del Humedal Palustrino Ribera de Belén. Esta verificación se llevara a cabo el día miércoles 14 de setiembre de 2011 en horas de la mañana. Se adjuntan los oficios SINAC-GASP-542-08, AM-M-041-2009, SINAC-GASP-012-09, TO1-2009 y SINAC-GASP-212-10.

-Que en el acta 43-2011, artículo 9 “Se conoce el trámite 3047 del Señor Rafael Gutiérrez Rojas, Director, Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Área de Conservación Cordillera Volcánica Central. En atención al oficio del pasado 1 de junio, Ref. 3222/2011, en relación con la solicitud de información sobre la verificación del Humedal Belén, requerida por la Procuraduría General de la República, adjunto copia del Informe Técnico elaborado por funcionarios de esta Área de Conservación, según oficio CRFVS-030”. CRFVS-030 Dirigido a Rafael Gutiérrez Rojas, Director de Aimará Espinoza Ulate, Coordinadora de Recursos Forestales y Vida Silvestre. En atención al oficio D-216 del 2 de marzo del 2011, recibido por mi persona el día 14 de marzo del presente, donde solicita a la ingeniera Gladys de Marco, y a quien suscribe, realicemos inspección in situ para verificar si la demarcatoria del humedal de la Ribera de Belén mantiene su perímetro conforme a los pines colocados en su oportunidad. Al respecto le informo que el día de hoy, nos apersonamos al sitio supracitado para cumplir con su solicitud, además se realizó un recorrido por el perímetro del humedal iniciando en el límite sur y continuando la búsqueda de la demarcación hacia el noreste del mismo, al llegar al límite norte se ubicó un portón al cual llamamos y nos atendió el señor Rodrigo Mesén Jiménez quien labora vigilando el terreno sin construcciones, procedimos a identificarnos y comunicar con el fin de la visita al lugar, se solicitó el permiso de ingreso y posterior a ello el señor Mesén autorizó nuestro ingreso a la propiedad para realizar el reconocimiento de los pines que se nos informó se habían colocado tiempo atrás.

í En el sitio, se localizaron varias estacas de madera con pintura anaranjada.

í Al mismo tiempo, se visualizó cercano al portón de ingreso en dirección sureste, un segmento de varilla.

Por demás, esta visita se resume en que no fue posible localizar ninguno de los pines que se mencionan en los oficios AAA-275-2011 del 28 de febrero del 2011 y el N. 08-01014 del 26 de agosto del 2008.

-Que el acuerdo del acta 43-2011, artículo 9, debidamente firme a la fecha y que NO fue vetado por el señor alcalde, dice textualmente: SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Solicitar a la Administración Municipal demarcar el área del humedal en base al oficio del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) 08-010-14, del 26 de agosto del 2008, remitido al señor Rafael Gutiérrez Rojas, Lic. Sergio Valdelomar, del Ministerio Público, Concejo Municipal de Belén; Lic. Mauricio Castro Lizano y Alcalde Horacio Alvarado Bogantes. SEGUNDO: Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 32 Artículo 22, que dice: PRIMERO: Avalar el Oficio MB-005-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. SEGUNDO: Solicitar tanto al Lic. Mauricio Castro Lizano Procurador; como a los señores Jenny Asch Corrales, Gerente de Areas Silvestres Protegidas, al Lic. Jorge A. Gamboa Elizondo, Coordinador del Programa Nacional³¹ de Humedales y al Msc. Rafael Gutiérrez Rojas, Director del Area de Conservación de la Cordillera Volcánica Central; todos funcionarios del MINAET; que a la mayor brevedad informen a la Municipalidad de Belén el resultado de la verificación requerida por la Procuraduría. TERCERO: Que se instruya al Alcalde Municipal para que proceda a girar las instrucciones necesarias a los funcionarios administrativos competentes a efectos de coordinar con los funcionarios del MINAET una inspección al sitio donde se ubica el humedal con el fin de hacer constar la ubicación de los pines con los cuales se realizó la demarcatoria del mismo. CUARTO: Una vez realizada dicha inspección debiera la administración presentar de inmediato un informe a este Concejo Municipal. QUINTO: Enviar copia de los acuerdos que al efecto se adopten al Licenciado Mauricio Castro Lizano, Procurador Agrario y Ambiental que ha estado a cargo de este caso.. SEXTO: Solicitar al alcalde coordinar con funcionarios del Instituto Geografico Nacional para que se realice la demarcación oficial del humedal, por medio de mojones. TERCERO: Incorporar al Expediente Administrativo.

-Que resulta obvio que lo que el Concejo Municipal acordó, no fue lo que la Administración Municipal realizó, peor aun cuando se afirma que el trabajo se realizó “para cumplir con lo solicitado por la Procuraduría General de la Republica en cuanto a la verificación de los linderos del Humedal de la Ribera de Belén”, por tanto solicitamos a este Honorable Concejo, que en el punto “TERCERO: Enviar copia de este acuerdo al Lic. Mauricio Castro, Procuraduría General de la República, al fax número 2233/7010, para que se verifique en el sitio la demarcación del humedal”, se incluya Enviar copia de este acuerdo al señor Procurador Carlos Lizano para lo que corresponda y Enviar copia a la Sra Gladys de Marco, Directora del MINAET, oficina de Alajuela. Además de agregar un punto CUARTO que diga enviar copia al expediente administrativo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, M^a Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Acoger el Recurso de Revisión presentado. **SEGUNDO:** Para que el acuerdo del Artículo 4 en adelante se lea: “PRIMERO: Solicitar a la administración la verificación por parte del Area de Conservación de la Cordillera Volcánica Central a través del Sr. Rafael Gutiérrez o del MINAET de Alajuela de la demarcación del humedal. SEGUNDO: Solicitar una copia del informe de la visita que realizo la Unidad Ambiental en coordinación con el MINAET el 14 de setiembre del año en curso. TERCERO: Enviar copia de este acuerdo al Lic. Mauricio Castro, Procuraduría General de la República, al fax número 2233/7010, para que se verifique en el sitio la demarcación del humedal. CUARTO: Enviar copia de este acuerdo al señor Procurador Carlos Lizano para lo que corresponda. QUINTO: Enviar copia a la Sra Gladys de Marco, Directora del MINAET, Oficina de Alajuela. SEXTO. Enviar copia al expediente administrativo.”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°67-2011, celebrada el ocho de noviembre del año dos mil once.

CAPITULO III

ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 2. Se atiende a Marlen Agüero y vecinos Rosa M^a Delgado Venegas, Karen Delgado Morales, Marilyn Fallas Díaz, Ana Zeneida Quiros Barroeta, Martha Eugenis Rodríguez Castillo, M^a Teresa Rodríguez Murillo, M^a Cecilia Villanea Venegas, Fernando Flores Murillo. Asunto: Acuerdos pendientes del Concejo Municipal sin resolver en Urbanización La Ribera, conocida como Joaquín Chaves.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, les da la bienvenida a las vecinas de la Urbanización La Ribera, y les agradece que estén viniendo al Concejo a exponer las diferentes problemáticas que tienen en su comunidad, solo unidos podemos hacer algo en contra de la delincuencia y resolver los problemas.

La señora Marlen Agüero, apunta que traen 5 puntos que están pendientes desde el año pasado, el 11 de octubre se reunieron con el Alcalde y les informo que para el sector iba una cámara, quieren saber si eso es cierto. Que paso con el Ministerio de Salud y Migración por las cuarterías construidas en la propiedad de Joaquín Chaves y su hija, por el hacinamiento en que viven las personas y es una paja de agua y un medidor de luz para todos, a los vecinos les preocupa la finca de Lehman, porque es un administrador y se esta prestando para asaltos, es como motel, solicitamos al Alcalde, que el propietario ponga mas guardas o que cerque su propiedad, solicitan el informe de suelo sobre los lotes de Alfamore, porque piensan vender, no se oponen a eso, pero si el estudio de suelo dice que es un lote que contiene agua, que va a suceder.

Los vecinos aclara que en Quintalena hicieron una tapia que colinda con patios de vecinos, pero ya se falseo, porque el agua de los terrenos se filtra, sembraron una enredadera y se sube al techo de las viviendas, con esto se están inundando las casas de los vecinos, no se puede dialogar con la persona que cuida la propiedad porque siempre esta tomado. Han puesto varias denuncias por el zacate tan alto en la propiedad del señor Chaves que no recorta, que ha provocado asaltos a jóvenes, pero sigue igual.

La señora Rosa Delgado, avisa que los muchachos que hicieron el estudio hidrogeológico de Alfamore dijeron que a 2 metros salía agua, una casa nueva que construyeron bajaron el terreno a nivel de la calle y esta saliendo agua, en su casa huele a “caca” no sabe donde esta el tanque séptico de esa vivienda, los políticos lo que pretenden es seguir otorgando permisos de construcción y después que la Municipalidad vea el problema.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, puntualiza con respecto a la consulta que hacen las vecinas en relación con la instalación de las cámaras, le consulta al Sr. Alcalde en que proceso están las instalaciones de las cámaras, porque en mi caso no sabe donde colocarán las cámaras, porque es una decisión técnica y administrativa, el Concejo solamente puede sugerir. Además indico que el martes se tomó el acuerdo en relación con la problemática de los tugurios que hay en el Cantón y específicamente en la Ribera, el cual cita *“SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar al Area de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud realizar inspección en las cuarterías que se ubican en el Distrito La Ribera, supuestamente cuyo propietario es el señor José Joaquín Chaves. SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo al Ministerio de Salud de Heredia.”*.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, advierte que enviara la respuesta por escrito porque todo esta en proceso.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, informa que quiere reconocer esa labor que están realizando, en cuanto a las cámaras, había un problema con el ICE para la instalación de las cámaras, hace como 1 año el Periódico Belén Al Día informo donde se instalarían las cámaras, pero a la fecha no se ha instalado ninguna, este Concejo disminuyo presupuesto de horas extras y juegos de pólvora para apoyar la Policía Municipal, la seguridad siempre ha sido prioridad en este Cantón, la seguridad es un tema de todos los días, el 2 de noviembre se reunieron con los vecinos y se insistió con el Alcalde para solucionar el problema de las cuarterías en Belén, como Municipalidad podemos coordinar con otras instituciones, como Municipalidad nos toca coordinar e insistir, en el Plan Regulador se esta tratando de dar un uso mas apropiado a la finca Lehman. Cuando Alfamore llega al Concejo que es remitido por el Alcalde, se devolvió y se solicito el estudio de suelo. Con el vecino de Quintalena, hoy entro una nota en correspondencia, donde dice que estamos aquí para satisfacer nuestras pretensiones personales y lo que le dice a la compañera María Antonia Castro no esta de acuerdo. Personalmente cuando necesiten las puede atender, pero se debe insistir con el Contralor de Servicios.

Los vecinos avalan que el Concejo debe velar por la seguridad de los vecinos, como padres de familia, insistimos pero cuantas veces tenemos que venir a la Municipalidad, el Cantón de Belén es pequeño para que la Policía Municipal este dando vueltas. En la propiedad de Lehman han tenido que llamar al Director del Liceo porque en horas de la mañana han encontrado estudiantes consumiendo drogas y teniendo relaciones. Reconocen a la Municipalidad que han hecho buenas obras, como que las aguas no se han vuelto a salir en el centro, el gavión y el puente que se construyo por las familias Barroeta, las carreteras están muy bien, pero debemos buscar soluciones para todo, el problema que preocupa son los asaltos, porque esta dañando a los jóvenes, los asaltan cuando vienen del Colegio.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, presenta que el problema de seguridad ciudadana es un problema nacional, ojalá todas las organizaciones tanto comunales como otras que hay en el Cantón vinieran a informarnos al Concejo para realizar un trabajo en conjunto hay que ayudarnos en la seguridad ojalá sigan con ese entusiasmo y protegiendo a sus hijos e hijas.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, cuenta que quiere felicitarlos por hacer ver los problemas del lugar, están anuentes a venir aquí cuando sea necesario, las aceras de la propiedad de Joaquín Chaves es un barreal, no se puede pasar, parece que el terreno por debajo de las casas se esta lavando.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, cita que se esta trabajando bien, pero hay lentitud en ciertas cosas, las quejas vienen desde agosto, aunque hay que coordinar en seguridad con otras instituciones, los vecinos deben recibir respuestas de forma inmediata, porque como madres están angustiadas, la filtración de aguas negras en sus viviendas, son temas que no son nuevos, el tema de las cuarterías de Joaquín Chaves lo viene escuchando hace mas de 5 años, debemos insistir pero hasta donde, hasta que un hijo le pase algo, el lugar es un punto vulnerable para los asaltos, el Concejo gira políticas y la administración debe ejecutar, es indignante, como madre siente esa sensación de inseguridad, no sabe como esta coordinando la Policía Municipal con la Policía de Proximidad, no sabe con cuantos policías contamos, se aprobaron 2 plazas de policía, para eso se debió reducir el presupuesto, también pensamos en espacios de esparcimiento, en las calles, pero hay situaciones que deben resolverse inmediatamente, una persona que se le esta filtrando el agua en su casa, el Inspector Municipal debe inspeccionar y recomendar, los vecinos no pueden esperar desde agosto, cuando su propiedad se esta inundando. La delincuencia en el sector es muy alto, porque se han dado muchos asaltos, los funcionarios tienen el deber de cumplir con la ciudadanía, porque para eso están pagando sus impuestos, se han recibido cartas, se han tomado acuerdos y se ha trasladado a la Administración para que procedan, los vecinos están aquí porque no han obtenido respuesta, con respeto le dice al Alcalde que tiene que responderle a los vecinos, porque es responsabilidad de la Administración.

La señora Rosa Delgado, comunica que trato de conversar con Joaquín Chaves y no pudo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, razona que quiere felicitarlas porque el grupo esta aumentando, por ser solidarios unos con otros y por sacar el tiempo para venir. Yo sugeriría, con todo respeto a Christopher May, debido a la incidencia de delincuencia en el parque de ustedes que considerara el poner una cámara de vigilancia en la zona, aunque no se si por la altura de los árboles la cámara tendrá la eficacia esperada. En el sector hay agua por todo lado, no entiende como se siguen dando permisos de construcción, no es un asunto de drenar un charquito, es que por debajo esta el Acuífero Barva. El representante de Quintalena hoy pide en una nota que se reciban las obras, pero no dice que arreglaran la situación de los vecinos. En cuanto a la finca de Lehman no conoce mucho el terreno, pero se tomarán los acuerdos necesarios. Vamos a estar pendientes y por favor que sigan viniendo. Lo que la señora ha expresado es un deber de la Municipalidad, estamos para servir a la comunidad, no deben agradecer tanto las obras que se hacen pues son una obligación de la Municipalidad, con o sin salario estamos aquí para servir a la comunidad. Tampoco se deben sentir mal por venir a exigir sus derechos.

Los vecinos, creen que en el Liceo hay mucha droga, a las 7:00 am ingresa la droga al Liceo, todos queremos vivir bien, porque todos queremos al Cantón, solicita que techen la gradería del Polideportivo, por los rayos solares que son perjudiciales y en invierno el agua.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, dice que mañana visitará el sector, porque algunas denuncias hasta hoy las conoce.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, precisa que agradece la visita, y cuando deseen volver con gusto las atenderemos.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, establece que se puede enviar un acuerdo a Joaquín Chaves para que actúe en virtud de la problemática de su propiedad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: **PRIMERO:** Solicitarle al Sr. Alcalde que proceda según la normativa con las actividades comerciales relacionadas con el alquiler de cuarterías, que se desarrollan en el Cantón. **SEGUNDO:** Trasladar al Sr. Alcalde para que se proceda según corresponda para limpiar los terrenos a nombre del Grupo Sama y de José Joaquín Chaves, ambos ubicados en el sector de Barrio Fátima. **TERCERO:** Solicitarle al Señor Alcalde que gire instrucciones precisas a la Unidad de Ambiente para que realice la inspección respectiva con relación a la queja del tanque séptico en la casa vecina de doña Rosa Delgado en la Urbanización La ribera, para que de la solución necesaria. **CUARTO:** Solicitarle al Sr. Fabio Chaves, propietario de la Urbanización Quintalena, que mejore las condiciones de sus tapias ya que pueden causar daño a sus vecinos. **QUINTO:** Solicitar al Alcalde que se envíe copia a este Concejo Municipal de las gestiones que realice la Alcaldía para resolver estos asuntos. **SEXTO:** Solicitarle al Sr. José Joaquín Chaves Zamora que proceda a solucionar todas las molestias que causan las actividades de su propiedad a los vecinos, las cuales corresponden a las expuestas en este acuerdo. **SETIMO:** Incorporar al expediente.

CAPITULO IV

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. ACTA ARTICULO PRIMERO: Aprobar parcialmente el Informe del Asesor Legal Lic. Luis Alvarez. SEGUNDO: Declarar con lugar el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Héctor Solís Ruiz en representación de la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari dejando sin efecto el acuerdo impugnado tomado por el Concejo Municipal de Belén en el Capítulo VII, Artículo 34 de la Sesión Ordinaria No. 45-2011 del 26 de julio de 2011 y ratificado el 14 de mayo de 2011. TERCERO: Suspender el conocimiento de la gestión hasta que el Municipio haya Reglamentado la Ley No. 8892, momento en el cual serán valorados los requisitos y demás tramites a realizar. CUARTO: Conocer a la mayor brevedad el Proyecto de Reglamento a la Ley N° 8892 que se encuentra en estudio en la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos de este Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar la solicitud presentada por la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari a la administración municipal con el objetivo de que inicien los tramites respectivos para la autorización de colocar agujas de seguridad en el Residencial Doña Rosa, en Ciudad Cariari, según el reglamento aprobado y la normativa vigente.

ARTICULO 4. ACTA 37 ARTICULO 12. Dejar en estudio del Concejo Municipal el Oficio AI-60-2011 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno sobre la Autoevaluación de la Calidad de la Actividad de Auditoria Interna periodo 2010.

A U D I T O R Í A I N T E R N A

INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

PERIODO 2010

JUNIO 2011

CONTENIDO

DETALLE	PÁG.
RESUMEN EJECUTIVO	3

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Origen de la Autoevaluación	4
1.2 Objetivos	4
1.3 Alcance	
2. RESULTADOS	4
2.1 Administración de la actividad de auditoría interna	5
2.2 Necesidad de un plan estratégico y de algunos procedimientos escritos	5
2.3 Percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna	5
3. CONCLUSIONES	6
ANEXOS	
1 Resumen de la evaluación del cumplimiento de las normas	
2 Plan de mejora	
3 Resultado de la encuesta aplicada a integrantes del Concejo	
4 Resultado de la encuesta aplicada a instancias auditadas	

RESUMEN EJECUTIVO

Esta Auditoría, en concordancia con la normativa que rige su actividad, llevó a cabo la autoevaluación interna de calidad correspondiente al periodo 2010. La autoevaluación abarcó, la verificación del cumplimiento de las disposiciones relativas a la administración de la actividad de auditoría interna, contempladas en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. De acuerdo con los resultados obtenidos, se concluye que la Auditoría cumple, en forma razonable, con ese cuerpo normativo. También se lograron identificar oportunidades de mejora, especialmente en lo referente a la planificación estratégica de la Auditoría y a la actualización y elaboración por escrito, de algunos procedimientos requeridos, en el cumplimiento de las funciones propias de este proceso de trabajo. Además, de los resultados de las encuestas aplicadas a personas integrantes del Concejo y a instancias usuarias de los servicios de esta unidad, se desprende que se mantiene una percepción razonablemente positiva, acerca de la Auditoría Interna.

INTRODUCCIÓN

1.1 Origen de la autoevaluación

Esta actividad se realizó, en cumplimiento del programa de aseguramiento de calidad de esta Auditoría Interna y de las Directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, las cuales fueron publicadas en La Gaceta No.147 del 31 de julio de 2008.

1.2 Objetivos

La presente autoevaluación tuvo los siguientes objetivos:

- a.** Evaluar la actividad de auditoría interna, específicamente lo relativo a la administración de esa actividad.
- b.** Identificar e implementar oportunidades de mejora.
- c.** Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

1.3 Alcance

La autoevaluación se orientó hacia la obtención y verificación de información necesaria, para determinar el nivel de cumplimiento de las normas sobre la administración de la actividad de la auditoría interna, contenidas en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. En concordancia con lo anterior, la autoevaluación contempló la revisión del cumplimiento de disposiciones sobre: la planificación de la Auditoría, la comunicación de sus planes y requerimientos de recursos, la administración de los recursos, la disponibilidad de políticas y procedimientos, la coordinación interna y externa y sobre la emisión de informes al Concejo. Asimismo, se orientó a conocer la percepción que tienen el Concejo y los demás usuarios, sobre la calidad de las actividades y servicios prestados. La autoevaluación abarcó el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2010.

2. RESULTADOS

Mediante los procedimientos y herramientas aplicadas, se determinó lo siguiente:

2.1 Administración de la actividad de auditoría interna

Con base en los resultados de la autoevaluación, se verificó que la Auditoría cumple, en forma razonable, con las normas relativas a la administración de la actividad de auditoría interna, contempladas en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Lo anterior, considerando las condiciones propias de la Auditoría y la disponibilidad de recursos para la

prestación de sus servicios. El resultado de la evaluación del cumplimiento de estas normas, se presenta en forma resumida en el anexo No.1.

2 . 2 Necesidad de un plan estratégico y de algunos procedimientos escritos

La Auditoría Interna, elabora cada año su plan de trabajo, con apego a la normativa vigente. Esos planes contemplan los servicios por prestar y las diferentes actividades por realizar cada año. No obstante lo anterior, persiste la necesidad de contar en la Auditoría, con un plan estratégico (plan a largo plazo), para un periodo de al menos cinco años. Ese plan deberá ser congruente con el universo auditable, la valoración del riesgo y los objetivos de la Municipalidad. El plan en referencia deberá servir de base para la formulación de los planes anuales de ese periodo. Por otra parte, aunque en la formulación del programa anual de trabajo, se consideran criterios de riesgo, de tal forma que los estudios incluidos en él, corresponden a áreas o aspectos de mayor riesgo, en la práctica, en el transcurso del año, se deben atender diversas solicitudes de estudios, lo que dificulta la realización de los programados. Lo anterior, entre otros factores, por lo limitado de los recursos, en función de las necesidades de fiscalización.

También se refleja de la autoevaluación, que la Auditoría ha continuado con la labor de revisar o elaborar cada año, procedimientos que guíen sus actividades o herramientas de trabajo por aplicar. A la fecha se cuenta con muchos de ellos, sin embargo, se hace necesario mantener esa actividad con carácter permanente, con el propósito de llegar a tener, por escrito, los procedimientos y demás documentos requeridos, para el desarrollo de las diferentes actividades. En el anexo No. 2 se detalla el plan propuesto, con el propósito de mejorar los aspectos señalados en este punto del informe.

2 . 3 Percepción sobre la calidad de la actividad de auditoría interna

Mediante una encuesta remitida a las personas que integran el Concejo Municipal, se buscó conocer la percepción que tienen de la Auditoría, específicamente sobre aspectos tales como: la relación de la Auditoría con el Concejo, el personal de la Auditoría, el desarrollo del trabajo, la comunicación de resultados, la administración de la Auditoría y el valor agregado de su actividad. Se efectuó también, una encuesta a un grupo de personas usuarias de los servicios de la Auditoría (instancias auditadas), con el objeto de conocer su percepción acerca de la calidad de los servicios prestados en el 2010. Se aplicó la encuesta al Alcalde y a cuatro jefaturas de dirección. Del análisis de los resultados de esas encuestas, se desprende que las personas encuestadas tienen, en general, una percepción razonablemente positiva, sobre la Auditoría Interna. Los resultados de esas encuestas se muestran en los anexos Nos.3 y 4.

3. CONCLUSIONES

Se concluye, de los resultados obtenidos, que la Auditoría cumple en forma razonable, con las normas establecidas en el Manual para el Ejercicio de la Auditoría Interna, emitido por la Contraloría, en cuanto a la administración de la actividad de auditoría interna. También se verificó que persiste la necesidad de elaborar el plan estratégico de la Auditoría, para un periodo de al menos cinco años, que oriente la formulación del plan anual de trabajo. Asimismo se concluye que es necesario

continuar con las actividades de revisión y elaboración por escrito, de algunos procedimientos requeridos para ciertas actividades que lleva a cabo la Auditoría. Se verificó además, mediante la autoevaluación, que se tiene una percepción razonablemente positiva acerca de Auditoría, por parte de integrantes del Concejo y de instancias auditadas.

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA**

Autoevaluación anual de calidad
Período: 2010

ANEXO NO.1

**RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS
SOBRE ADMINISTRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

EVALUACIÓN GLOBAL		Cumple	Generalmente cumple	No Cumple	No aplica
2.	NORMAS SOBRE DESEMPEÑO				
2.1	Administración de la actividad de Auditoría Interna				
2.1.1	Planificación		X		
2.1.2	Comunicación de los planes y el requerimiento de recursos	X			
2.1.3	Administración de los recursos	X			
2.1.4	Políticas y procedimientos		X		
2.1.5	Coordinaciones internas y externas	X			
2.1.6	Informes al jerarca	X			

**MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA**

**Autoevaluación anual de calidad
Período: 2010**

ANEXO NO. 2

PLAN DE MEJORA

Situación encontrada	Acción de mejora	Recursos necesarios	Responsable	Implementación	
				Fecha de inicio	Fecha de conclusión
Necesidad de un plan estratégico para la Auditoría, concordante con el plan estratégico de la Municipalidad, para un periodo de al menos cinco años. Dicho plan debe ser la base de los planes anuales de la Auditoría durante ese periodo.	Elaborar un plan estratégico para la Auditoría que cubra un periodo de cinco años.	Personal de la Auditoría	Eliécer Leitón	01/01/2012	30/06/2012
Necesidad de mantener actualizados y por escrito, los reglamentos, manuales y procedimientos requeridos por la Auditoría en el cumplimiento de sus funciones.	Continuar la tarea de revisar, actualizar o establecer por escrito, cada año, al menos dos herramientas de trabajo de la Auditoría (reglamentos, manuales, procedimientos y otros).	Personal de la Auditoría	Eliécer Leitón y Tomás Valderrama	N/A	N/A

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA

Autoevaluación anual de calidad
Período: 2010

ANEXO NO. 3

RESULTADO DE LA ENCUESTA APLICADA A INTEGRANTES DEL CONCEJO

PERSONAS ENCUESTADAS: CINCO

NÚMERO DE ENCUESTAS RECIBIDAS: CUATRO

N°	Asunto	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sabe / No responde
		%	%	%	%
	Relación de la auditoría interna con el Concejo				
1	La ubicación organizacional de la actividad de auditoría interna asegura una comunicación fluida y oportuna con el Concejo.	25	50	25	
2	La ubicación orgánica y la estructura de la auditoría interna aseguran que la actividad esté libre de restricciones y que se alcancen sus objetivos.	75	25		
3	La actividad de auditoría interna brinda oportunamente servicios al Concejo, incluyendo auditorías, asesorías y advertencias.	25	75		
4	La actividad de auditoría interna brinda servicios de alta calidad al Concejo, incluyendo auditorías, asesorías y advertencias.	50	25	25	
5	La auditoría interna constituye un efectivo apoyo al Concejo para el desempeño de las funciones que corresponden a éste.	50	50		
6	La auditoría interna comunica al Concejo su plan de trabajo y considera las observaciones de éste.	75	25		
7	La auditoría interna comunica al Concejo sobre el cumplimiento del plan de trabajo de la unidad, mediante al menos un informe anual.	100			
	Personal de la auditoría interna				
8	Los funcionarios de la auditoría interna tienen los conocimientos, las aptitudes y las competencias necesarias para cumplir con sus responsabilidades.	100			
9	Los funcionarios de la auditoría interna se conducen con objetividad y profesionalismo en el desarrollo de su gestión.	75	25		
10	Los funcionarios de la auditoría interna observan las regulaciones sobre la confidencialidad de los denunciantes y sobre la información a la que tienen acceso durante los estudios que realizan.	100			
	Alcance del trabajo de la auditoría interna				
11	Los trabajos que realiza la auditoría interna profundizan suficientemente en los asuntos objeto de estudio.	75	25		
12	Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo.	25	75		
	Desarrollo del trabajo y comunicación de resultados de la auditoría interna				
13	Las comunicaciones de los resultados de los trabajos que realiza la auditoría interna son precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas, completas y oportunas.	50	25	25	
14	Los resultados de los servicios de la auditoría interna son comunicados oportunamente a los funcionarios que tengan la competencia y autoridad para la toma de acciones.	75	25		
15	Los hallazgos de la auditoría referidos a presuntas responsabilidades son comunicados por la auditoría interna en la forma, con la oportunidad y a la instancia pertinentes.	75	25		
	Administración de la auditoría interna				
16	La auditoría interna posee los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para cumplir con su gestión, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Control Interno.	75	25		
17	La auditoría interna tiene una productividad acorde con los recursos que le han sido asignados.	50	50		
	Valor agregado por la actividad de auditoría interna				
18	La auditoría interna contribuye al mejoramiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI).	75			25
19	La auditoría interna contribuye al mejoramiento del sistema de control interno institucional.	75	25		
20	La auditoría interna contribuye al mejoramiento de los procesos de dirección de la organización.	75	25		

Fuente: Encuesta aplicada.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA

Autoevaluación anual de calidad
Período: 2010

ANEXO NO.4

RESULTADO DE LA ENCUESTA APLICADA A INSTANCIAS AUDITADAS

PERSONAS ENCUESTADAS: CINCO

NÚMERO DE ENCUESTAS RECIBIDAS: CINCO

Nº	Asunto	De acuerdo	Parcialmente de acuerdo	En desacuerdo	No sabe / No responde
		%	%	%	%
	Relación de la auditoría interna con el encuestado				
1	Entre la auditoría interna y su unidad se da una comunicación fluida y oportuna.	100			
2	La actividad de auditoría interna brinda oportunamente servicios a su unidad.	60	40		
3	La actividad de auditoría interna brinda servicios de alta calidad a su unidad.	60	40		
4	La auditoría interna constituye un efectivo apoyo a su unidad para el desempeño de las funciones que le corresponden.	80	20		
	Personal de la auditoría interna				
5	Los funcionarios de la auditoría interna se conducen con objetividad y profesionalismo en el desarrollo de su gestión	100			
6	Los funcionarios de la auditoría interna observan las regulaciones sobre la confidencialidad de los denunciantes y sobre la información a la que tienen acceso durante los estudios que realizan, de conformidad con lo que dispone la Ley General de Control Interno en sus artículos 6, 32 y 33.	80			20
	Alcance del trabajo de la auditoría interna				
7	Los trabajos que realiza la auditoría interna profundizan suficientemente en los asuntos objeto de estudio	40	60		
8	Los estudios que realiza la auditoría interna se dirigen a las áreas de mayor riesgo en su unidad.	40	60		
	Desarrollo del trabajo y comunicación de resultados de la auditoría interna				
9	De previo al inicio de un estudio en su unidad, la auditoría interna le notifica oportunamente el propósito y el alcance del estudio por realizar.	100			
10	Los requerimientos de información y apoyo que la auditoría interna plantea a su unidad para el desarrollo de los estudios y la prestación de otros servicios son razonables en cuanto a forma, condiciones y plazo.	60	40		
11	Las comunicaciones de los resultados de los trabajos que la auditoría interna realiza en su unidad son precisas, objetivas, claras, concisas, constructivas, completas y oportunas.	80	20		
12	De previo a la emisión de los informes de auditoría, la auditoría interna realiza una comunicación verbal de los resultados de los estudios efectuados en su unidad, con las excepciones previstas en el ordenamiento jurídico aplicable	100			
	Valor agregado por la actividad de auditoría interna				
13	La auditoría interna contribuye al mejoramiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) en los asuntos que interesan a su unidad.	20	80		
14	La auditoría interna contribuye al mejoramiento del sistema de control interno en lo que corresponde a su unidad.	60	40		
15	La auditoría interna contribuye al mejoramiento de los procesos de dirección en lo que corresponde a su unidad.	40	60		

Fuente: Encuesta aplicada.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que el informe es de junio 2011, es la evaluación del 2010, el informe no profundiza en cada uno de los temas, por ejemplo tarda mucho tiempo en los acuerdos del Concejo que se le solicitan, debe evaluar si estamos satisfechos con el tiempo de respuesta del Auditor hacia el Concejo, el Control Interno de la Municipalidad esta muy mal, la Auditoría lo debe tomar en cuenta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, enumera que la Auditoría es una herramienta muy importante para las decisiones del Concejo, muchas veces se trasladan temas, para respaldar las decisiones del Concejo, porque esta durando mucho, la Auditoría debe mantener actualizados sus Reglamentos, porque es su herramienta de trabajo, espera que el Plan Estratégico de la Auditoría sea concordante con el Plan Estratégico de la Municipalidad, no siente que el Auditor sea una herramienta de mucho peso para el Concejo, el criterio del Auditor es vinculante para el Concejo y para otras instancias.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Miguel Alfaro, M^a Lorena Vargas, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: Dar por recibido el informe AI 60-2011 del Auditor Interno, donde presenta el informe sobre la Autoevaluación de la calidad de la actividad de Auditoría Interna, periodo 2010.

ARTICULO 5. ACTA 67 ARTICULO 11. Se somete a estudio del Concejo Municipal el Oficio AA-539-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. Con el visto bueno de esta Alcaldía, se traslada el oficio *UO-139-2011, de la Unidad de Obras en cumplimiento de lo acordado en la sesión ordinaria 4705-2011.*

En atención al Oficio N° AA-242-2011 suscrito por la Alcaldía y a raíz del acuerdo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria N° 47-2011, artículo 5, en relación con la problemática de aguas llovidas en propiedad de la Sra. Julieta Arroyo, se realizaron las siguientes actividades: Se acudió al sitio y se detectaron varios problemas:

Primero, la acequia recibe todas las aguas llovidas que provienen del costado Sur, tanto de la calle como las aguas pluviales que descargan las casas de habitación , saturando la acequia y afectando las viviendas de las Señoras Julieta Arroyo y Lucrecia González.

Segundo, las viviendas que presentan este problema, las mismas descargan las aguas pluviales y servidas a la acequia agravando el problema.

La Unidad de Obras tomó acciones en el asunto y llegó a la alternativa más viable y acorde con la infraestructura existente, realizando los siguientes trabajos: Se cortó la afluencia de aguas pluviales a la acequia, las cuales descargaban por medio de una cuneta media caña. Se colocó tubería plástica aproximadamente 30 metros lineales de la Pulpería Rolando hasta el cruce diagonal a restaurante Peperonni, sustituyendo así la tubería media caña inadecuada tanto para la salud como la seguridad de los ciudadanos. Se redujo con un tubo de menor diámetro la entrada de la acequia hacia las casas afectadas, disminuyendo la cantidad de agua para evitar afloramientos y saturación. Además se construyó un rebalse hacia el cordón, como medida de precaución de posibles lluvias fuertes o temporales.

Adicionalmente se construyeron la entrada a tres Casas de Habitación, y queda pendiente tanto la construcción de Cordones así como asfaltado de espaldones. En todo caso se estará monitoreando el comportamiento de las aguas y funcionamiento de los trabajos realizados en el sector.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, menciona que cuando el Concejo toma un acuerdo se debe dar seguimiento, por la problemática que generó a la vecina.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el memorando UO-139-2011 del Área Técnica Operativa en relación con las mejoras que realizaron en la propiedad de la Sra. Julieta Arroyo, donde se presentaba una problemática de aguas llovidas. **SEGUNDO:** Solicitar al Alcalde que de seguimiento a estas mejoras, para verificar que se solucionó la problemática. **TERCERO:** Enviar copia de este acuerdo a la interesada.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTICULO 6. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, recuerda la Sesión Extraordinaria el jueves 17 de noviembre, con el siguiente Orden del Día:

- ▲ 6:00 pm. Se atiende al Club Rotario. Asunto: Presentación del grupo y proyectos. Edgar Alvarez, Ana Vargas.
- ▲ 7:00 pm. Se atiende a la Viceministra del Mideplan, señora Milena Núñez, al señor Fabián Solano Asesor de la Viceministra y la Coordinadora Técnica del proyecto, para la presentación del Programa de los Planes de Desarrollo Humano Local y Planes Estratégicos Municipales, herramientas para hacer frente a las asimetrías del desarrollo, auspiciado por el PNUD.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la Sesión Extraordinaria con la agenda propuesta para el próximo jueves 17 de noviembre a las 6:00 p.m.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio AA-556-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. Con el visto bueno de esta Alcaldía, se adjunta el Convenio para el préstamo MOPT/BID. En aras de que autoricen al suscrito a su firma.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, interroga cuanto tiempo hay para dar el visto bueno.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, comunica de porque debe revisarlo el Asesor Legal si es un Convenio Marco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación para antes del martes próximo. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal para el próximo martes.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio AA-558-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. Con el visto bueno de esta Alcaldía, se adjunta el memorando DO-0284-2011, de la Dirección Técnica Operativa donde da cumplimiento a LA SESIÓN ORDINARIA N°61-2011, CELEBRADA EL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN SU CAPITULO VI, ARTÍCULO 25, SE REFIERE AL TRÁMITE N°4273 DE LIONEL LEÓN, BEATRIZ LEÓN Y PATRICIA LEÓN.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 9. Se conoce el Oficio AA-559-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. Con el visto bueno de esta Alcaldía, y en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Bienes Inmuebles y el 33 de su Reglamento se remite el oficio UBI-MEM-028-2011, el cual integra tres apelaciones contra los avalúos realizados por la Unidad de Bienes Inmuebles a las fincas 750477, 197912, 168162, para su estudio, si este Organismo Colegiado comparte la posición de esta administración, dichas apelaciones con el expediente respectivo deberán ser enviadas al Tribunal Fiscal Administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la administración copia de los expedientes administrativos. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio AA-557-2011 del Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado. Con el visto bueno de esta Alcaldía, se adjunta COPIA DE LA NOTA ENVIADA AL ING. CARLOS ROMERO DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN HÍDRICA, SENARA, CON RELACIÓN AL CIERRE DEL POZO AB-1571, OBEDECIENDO LO ORDENADO POR LA SALA CONSTITUCIONAL.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCION JURIDICA.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio DJ-370-2011, EPL-2011-21 de Ennio Rodríguez – Director Jurídico, Karolina Quesada, Emprendimientos y Promoción Laboral. Nos referimos, al oficio Ref.5518/2011 del 21 de setiembre del 2011, por medio de la cual nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.55-2011 celebrada el 13 de mayo del 2011, y en que se nos solicita realizar el análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado “Adición de un artículo 20 Bis a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas No. 8262”. Una vez analizado en forma conjunta el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La exposición de motivos menciona que mediante La Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, N.º 8262, se crea un cuerpo normativo que promueve un sistema estratégico integrado de desarrollo de largo plazo, el cual permite el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas, conocidas como Pymes, y busca posicionar a este sector, cuyo dinamismo contribuye al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas y de acceso a la riqueza. Se agrega que la citada Ley N.º 8262 establece en el artículo 20, que para estimular el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (Pymes), la Administración Pública desarrollará, bajo la coordinación del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), un programa de compras de bienes y servicios que asegure la participación mínima de las Pymes en el monto total de compras para cada institución o dependencia de la Administración Pública, el cual se regirá de conformidad con lo que establece la ley en comentario y su respectivo reglamento.

El proyecto de ley pretende ser un instrumento, para que la Administración Pública pueda aumentar la adquisición de bienes y servicios de este sector de Pymes. El Fondo Especial para el Desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (Fodemipyme), administrado por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, pretende fomentar y fortalecer el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, y de las empresas de la economía social económicamente viables y generadoras de puestos de trabajo, para incentivar su creación, consolidación y mantenimiento en un mercado cada vez más competitivo, hace que surja la necesidad de crear normas que estimulen las “compras” por parte del Estado y evitar dejar la balanza inclinada solo para que el productor aprenda cómo “vender” al Estado, sin darle los mecanismos para lograr este objetivo.

Se señala adicionalmente que la experiencia de crear instrumentos de calificación adicional, para estimular procesos contractuales de bienes y servicios, ya la encontramos regulada dentro de la normativa costarricense: con la Ley N.º 8660, Fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones (artículo 12, compras verdes) y con la Ley N.º 8839, Ley para la gestión integral de residuos (artículo 29, compras del Estado). Se indica que, la Sala Constitucional, mediante Resolución N.º 11210-2008, ante la consulta facultativa realizada por los diputados y las diputadas a la Ley de fortalecimiento y modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones, sobre el artículo 12 indicó: “[...] En cuanto al párrafo 2ª del artículo 12 del proyecto, que le impone al ICE, en la valoración de las licitaciones y compras directas, otorgar un 20% adicional a los oferentes, tal y como se indicó, el párrafo 1ª de ese numeral le concede a ese ente público y sus empresas una simple autorización para efectuar ese tipo de compras, sin que sea una obligación o un imperativo, consecuentemente el párrafo 2ª será aplicable cuando facultativa y opativamente el ICE decide promover una compra de esa naturaleza.”

Se rescata en la exposición de motivos del proyecto que en el Cafta se hizo una reserva en nuestras notas generales al Anexo 9.1.2.b.i, que están en la Sección G de ese Anexo, en donde se indica que el capítulo no aplica a los programas de compras de la Administración Pública para favorecer a las Pymes.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El texto propuesto busca adicionar un artículo 20 bis a la redacción de la Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas No. 8262, de 2 de mayo de 2002, y sus reformas, el cual dirá

“Artículo 20 bis.- Compras del Estado de bienes producidos por las micro y pequeñas empresas. Autorízase a las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades para que promuevan la compra de bienes y servicios ofrecidos en el mercado nacional, por pequeña y mediana empresa (PYME), que se encuentren amparadas a la Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, Ley N.º 8262, de fecha 2 de mayo de 2002, y sus reformas. Para ello, los bienes y servicios deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Administración Pública, dicha condición podrá comprobarse por medio de certificaciones y otro mecanismo válido establecido vía reglamento. El director general de la Dirección General de Pequeña y Mediana Empresa (DIGEPYME), definida en el artículo 3 bis de la Ley orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, deberá extender una certificación que ampare a la PYME que se desea acoger a los beneficios de esta Ley.

La valoración de las licitaciones y compras directas concursables deberán dar un veinte por ciento (20%) adicional a los oferentes que, en igualdad de condiciones, demuestren que los productos ofrecidos pertenecen a pequeña y mediana empresa (PYME). Para el caso de las compras directas deberán incorporarse criterios que promuevan la adquisición de estos bienes producidos por la pequeña y mediana empresa (PYME). Las dependencias correspondientes de las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades encargadas de elaborar los carteles de

licitación o de compra directa establecerán los criterios técnicos para evaluar las licitaciones, de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento que sobre este artículo se emita.

Rige a partir de su publicación.”

A criterio de esta Dirección Jurídica y del Proceso de Emprendimientos y Promoción Laboral, el texto que propone la reforma resulta de interés de apoyar dado a que este segmento poblacional es sumamente representativo en la economía a nivel nacional y a nivel local, es por esto que la Municipalidad de Belén ha enfocado sus esfuerzos en fortalecerles a través del Plan de Desarrollo Económico Local; ya que se han intervenido aproximadamente a 800 emprendimientos en sus distintas fases de evolución desde el 2007 hasta la fecha. La estrategia ha sido fortalecer el conocimiento de mediante formación en gestión empresarial, mercadeo, coaching empresarial, ferias empresariales y actividades promocionales, dando como resultado el fortalecimiento del espíritu emprendedor del Cantón, y la activación de una economía inclusive.

El planteamiento de esta reforma viene a complementar este proceso de intervención y a estimular la participación de las MIPYMES en las contrataciones públicas.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

En virtud de las consideraciones expuestas, creemos que es oportuno y conveniente que este Concejo Municipal, apoye tal iniciativa legislativa, puesto que desde el punto de vista técnico y jurídico se considera que el proyecto es viable.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, comenta que este proyecto calza con los esfuerzos que se hacen a nivel de estado, jurídica y técnicamente no se ve ningún inconveniente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el oficio DJ-370-2011, EPL-2011-21 de Ennio Rodríguez – Director Jurídico, Karolina Quesada, Emprendimientos y Promoción Laboral en el cual presentan el análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado “Adición de un Artículo 20 bis a la Ley de fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas No. 8262”. **SEGUNDO:** Enviar este acuerdo con sus recomendaciones a la Licda. Silma Bolaños Cerdas, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, fax 2243 2425.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 12. La Regidora Suplente María Antonia Castro, pide que se gestione la construcción de las aceras en Calle Las Chilas, porque no tienen aceras en ciertos sectores, por ejemplo subiendo de aquí para allá hay acera a la izquierda y un pedacito chiquito a la derecha. Luego viniendo desde la cantina también hay un pedazo de acera, pero el resto no esta, e incluso están

haciendo una construcción nueva que debería de hacer su acera y el Hotel de allí también debería de hacer la acera.

ARTICULO 13. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, considera que respecto al cumplimiento del Reglamento de Rótulos, es un Reglamento que esta vigente, para ir haciendo un ordenamiento urbano y mas estético, se corre el riesgo sobre los rótulos que se ubican en las aceras que se puedan caer, esto también es un problema de la Unidad Ambiental por contaminación visual.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, sugiere que el Reglamento esta vigente, lo que mas le llama la atención, es que no somos consecuentes con lo que hacemos, algunos rótulos de negocios habían sido retirados de la vía pública, pero ahora encontramos en las zonas verdes, rótulos de Mas x Menos, no sabe que hizo Mas x Menos para poder colocar esos rótulos en las zonas públicas.

ARTICULO 14. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, detalla que preocupado por la ciudadanía, en Ciudad Cariari hay muchas empresas y hoteles y no hay aceras, se puede buscar financiamiento.

CAPITULO VI

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS.

ARTICULO 15. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el siguiente dictamen: Acuerdo del Concejo Municipal Ref. 4024/2011, Valoración Técnica del oficio SCO-24-2011 en relación a la disponibilidad de agua a nombre de Horcones de Copeyal S.A.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Primero: Avalar el informe técnico presentado por la Ing. Mayela Céspedes donde realizó la corrección del oficio AS-D-006-2011, el cual establece que el proyecto Horcones de Copeyal es de cuatro apartamentos y no de una vivienda unifamiliar. Segundo: Se recomienda la concejo municipal instruya a las administración de la importancia de que los requisitos solicitados estén completos; esto para evitar atrasos al munícipe gestor de un tramite.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, siente que es importante recordar a la Administración que en cada tramite, se adjunten los documentos respectivos.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, ratifica que tiene mas de 1 año de estar en tramite la solicitud, somos Regidores no somos funcionarios al analizar la información vienen incompletos, el plano catastrado que se adjunta esta cortado, a su criterio el plano esta incompleto, en coordinación con el Asesor Legal se reviso en el Registro Publico, para no atrasar, pero los documentos vienen incompletos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el informe técnico presentado por la Ing. Mayela Céspedes donde realizó la corrección del oficio AS-D-006-2011, el cual establece que el proyecto Horcones de Copeyal es de cuatro apartamentos y no de una vivienda unifamiliar. **SEGUNDO:** Otorgar la disponibilidad de agua tramitada. **TERCERO:** Instruir a la administración de la importancia de que los requisitos solicitados estén completos; esto para evitar atrasos al munícipe gestor de un trámite.

ARTICULO 16. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, determina que en cuanto al trámite de disponibilidad de agua de Finca La Regina, se esta a la espera del dictamen del Asesor Legal.

CAPITULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 17. Se conoce el correo electrónico de Roberto Campos Delgado. Siendo que a la fecha han transcurrido dos semanas desde el día en el que se conoció por la Junta Directiva del Comité de Deportes el escrito enviado por el suscrito (se adjunta copia del mismo) y como se indicó en el correo anterior, sin que se haya recibido notificación oficial de lo resuelto por la Junta Directiva, le solicito a la administración del Comité una vez más que se me notifique el acuerdo tomado en dicha sesión del lunes 24 de octubre del 2011. De igual manera, siendo que ha transcurrido una semana desde que se envió por el suscrito la solicitud de préstamo del gimnasio multiusos del polideportivo para los días domingos del mes de noviembre, en horario de 2 p.m. a 5 p.m. (HORARIO DE USO COMUNAL) para la práctica del baloncesto, sin que tampoco se me haya notificado nada al respecto, le solicito se me brinde respuesta a dicho escrito.

Reitero que los belemitas que utilizamos el gimnasio multiusos en dicho horario de USO COMUNAL, lo hacemos con el fin de practicar un deporte que nos apasiona, y con el fin de tener un espacio de recreación y esparcimiento que contribuye con nuestra salud física y mental. Como se ha establecido a lo largo de los últimos meses y en ambos escritos, el medio de notificación al suscrito es por medio del presente correo electrónico (lic.r.campos@hotmail.com) y no así cualquier otro medio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes cumplir con lo solicitado en el oficio que suscribe el munícipe Roberto Campos Delgado, ya que es obligación dar respuesta en el tiempo de ley. **SEGUNDO:** Enviar copia de este acuerdo al Auditor de la Municipalidad y al Contralor de Servicios.

ARTICULO 18. Se conoce el oficio de Gerlyn Céspedes Venegas; Marielos Oviedo Navas, Presidenta y Manrique Gómez Paniagua, Administrador; FUSAVO, 2582-72-96. Reciba un cordial saludo de la Fundación Santa Ana Valle de Oportunidades (FUSAVO), cedula jurídica número 3-006-473-492. Nuestra Fundación tiene en funcionamiento el Centro de Rehabilitación San Miguel -

Fusavo, en Santa Ana Centro. Para el sostenimiento de este Centro de Rehabilitación, FUSAVO ha venido contando con aportes de la Municipalidad de Santa Ana y de personas que colaboran voluntariamente en sus programas. Dado que los gastos para el mantenimiento de este Centro de Rehabilitación son muy onerosos, nuestra organización lleva a cabo periódicamente eventos que nos permiten nuevos ingresos al proyecto en mención. Por esta razón tenemos planificado una "Feria Navideña Santa Ana 2011 Fusavo" que cuenta con el aval del Concejo Municipal de Santa Ana, durante los días 02 al 11 de diciembre 2011.

La misma se efectuará en las calles principales de Santa Ana y la plaza de deportes. Por tal motivo les invitamos a participar de esta gran actividad, realizándose los días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de diciembre respectivamente. Estamos invitando a las casa de la cultura de su respectivo cantón para la cual le solicitamos su valioso apoyo. Esta actividad contará con un gran despliegue publicitario, grandiosas actividades y excelente organización. Para cualquier información adicional, no dude en comunicarse con nosotros. Agradeciendo la atención a la presente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación enviada, felicitarlo por tan excelente labor que realizan en beneficio de esta población. **SEGUNDO:** Trasladar la nota a la Comisión Municipal de Cultura y a la Comisión Municipal de Accesibilidad (COMAD), para que multipliquen esta invitación. **TERCERO:** Enviar copia de este acuerdo al Sr. Alcalde para su conocimiento y lo que considere oportuno.

ARTICULO 19. Se conoce el tramite 4785, del Señor Juan José Aguilar Calvo. Por este medio les saludo cordialmente y a la vez les explico lo siguiente nuevamente les explico que a la visitadora social yo le dije que tengo era prestado y que lo que recibo de ayuda del Concejo de dinero no le di toda la información ya que no estaba con autorización para brindar esa información ya que la visitadora del Concejo de Educación Especial se encontraba incapacitada, cuando vivía con un compañero de habitación el me ayudaba con parte del alquiler con el monto de 40 mil, yo con esa plata me compraba cosas personales porque los 270 mil que el Consejo de Educación me da era para pagar mi seguro entre otras cosas, por lo tanto no di información falsa, quiero dejar en claro eso ya que no recibo plata para mi recreación, ahora en diciembre cumpla mis 50 años y ni siquiera para eso tendre plata. Les deseo a todos una feliz navidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la aclaración enviada por el señor Juan José Aguilar Calvo en el tramite 4785. **SEGUNDO:** Enviar copia de este acuerdo al Sr. Alcalde para que la remita al Área de Desarrollo Social para su información y se incorpore al expediente administrativo.

ARTICULO 20. Se conoce el tramite 4786, del Señor Juan José Aguilar Calvo. Saludos a la Presidenta del Concejo Municipal doña Marielos Segura y a todos los miembros de la Junta quiero agradecer a las personas que hicieron posible la donación de mis anteojos ya que yo tengo que estar cambiando de aumento cada año yo voy a cuidarlos lo mas que pueda, realmente me siento

feliz con las personas Rosemile Ramsbotton, William Alvarado, Desiderio Solano y espero que este año Dios les de muchas bendiciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibida la nota. **SEGUNDO:** Enviar copia de este acuerdo al Sr. Alcalde para que la remita al Área de Desarrollo Social.

ARTICULO 21. Se conoce tramite 4803 de Alejandro Camacho Hernandez – Coordinador y Lilliana Salas Araya – Subcoordinador, Movimiento Herediano Provivienda, 8952-9004. El movimiento herediano pro vivienda los invita al primer encuentro de vivienda que hemos programado para el día Miercoles 16 de noviembre en el Salón Comunal del Barrio Corazón de Jesus, ubicado de la esquina de la Iglesia Nueva del Corazón de Jesús 10 m este, 100 m norte y 175 m oeste; el protocolo se estableció de 4:30 pm a 7:30 pm, cerrando con un convivio entre los participantes. El objetivo de la actividad, es identificar la demanda de vivienda para las familias pobres de los diferentes cantones y empezar a diseñar una estrategia provincial general para obtener recursos del BANHVI y pedir al Ministerio de Vivienda la atención que requieren nuestros coterráneos.

Debemos integrar a todas las organizaciones relacionadas con esta actividad además de exponerles a las entidades autorizadas las necesidades señaladas por dichos grupos para que sean Facilitadores dentro de la solución habitacional existente.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, insiste en que es muy importante, que estén presentes los compañeros de la Asociación pro vivienda de Belén en esta actividad, son ellos quienes los que tienen que tomar la batuta, para que sepan gestionar lo que tienen que tramitar, son ellos los verdaderos actores principales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Trasladar la nota al Sr. Alcalde para que tramite lo que considere oportuno. **SEGUNDO:** Enviar copia de esta nota a la Asociación ADEPROVIDAR y o de vecinos del Río Quebrada Seca. **TERCERO:** Informar que asistirá la Sra. Regidora María de los Angeles Segura Rodríguez, en representación del Concejo Municipal. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que invite a los miembros de la Asociación de Vecinos.

ARTICULO 22. Se conoce el tramite 4805, oficio JEMP-032-11, de Guillermo González Murillo; Presidente Junta de Educación Escuela Manuel del Pilar Zumbado, telefax 2239-5183. Reciban un cordial saludo de nuestra parte por este medio le comunicamos lo siguiente: En cuanto a la solicitud del cambio destino del dinero correspondiente a los ¢23.930.531.36, les hacemos la siguiente nota aclaratoria. Este dinero sera para la construcción de la infraestructura Educativa la cual se hará en la nueva propiedad adquirida en el año 2010 la cual se ubica detrás del Gimnasio de nuestra institución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información recibida y su pronta respuesta.

ARTICULO 23. Se conoce el tramite 4820, oficio EE-135-2011, del Msc. Rudyard Miranda Rojas; Director, Escuela España, telefax 2239-09-25. Por renuncia de la titular señora Marta Chinchilla Delgado, cédula N° 6-168-954 de la Junta de Educación, les solicito respetuosamente porceder a la elección del nuevo miembro. Para lo anterior me permito presentar las ternas según lo establecido.

Nombre y Apellidos	N° de Cédula
Vanessa Hernández Ledesma	1-1100-0063
Angie Cordero Vargas	1-1284-0778
Cecilia Solera Q.	2-457-453

Respetuosamente solicito se apuebe las nominaciones con carácter de acuerdo firme con el fin de poder seguir funcionando normalmente.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, piensa que sobre los nombres que envía el Director conoce a Vanessa Hernández, a las otras señoras no las conoce.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, pronuncia que se podría tratar de identificar que esta pasando en la Escuela. Tal vez invitar al director, me parece que la Junta de Educación es muy valiosa, pero algo esta sucediendo, al igual que en la Escuela Fidel Chaves. No conoce la posición del Ministerio de Educacion en este sentido, pero ya que esta Municipalidad da presupuesto a esas escuelas me parece que podríamos intervenir en algo, ya que nuestros vecinos tienen un gran deseo de colaborar pero algo esta pasando en esas Escuelas con los directores.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, manifiesta que se debe estudiar la propuesta con la seriedad y profundidad, por los problemas que se han suscitado, por la renuncia de miembros de estas Juntas. Agrega que esta es la razón por la que se solicito una audiencia con el Ministro de Educación, se debe fortalecer las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas porque ellas son importantísimas; los Directores deben ayudar y apoyarlas; por eso miembros de este Concejo ya se reunieron con los Directores y con las personas que han renunciado.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, informa que le preocupa dejar a la Junta sin nombrar, por los gastos que se suscitan a fin de año, solicita que se retome lo mas pronto posible.

La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, manifiesta que me preocupa mucho lo que está sucediendo con las juntas de educación, a este tema hay que buscarle una solución, porque el día que se solicito audiencia al Director de la Escuela España, después de la visita del señor Pío, cuando dio el informe de los proyectos que ha realizado la Junta en la Escuela, sentí que lo que le interesa al Sr. Director es cumplir con la parte académica y no colaborar con el trabajo de la Junta,

más bien decía como era posible que una Municipalidad le diera plata a una Escuela, esas actitudes son difíciles de cambiar, cualquier persona que llegue tendrá problemas. El Sr. Pío hizo hasta lo imposible por quedarse, posiblemente sabemos que es lo que está pasando pero como lo cambiamos.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, denuncia que cuando envían la terna, se había solicitado que viniera acompañado de información de la persona.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejarlo en estudio para analizar la propuesta presentada, por el Sr. Director Msc. Rudyard Miranda Rojas. **SEGUNDO:** Solicitar que envíen lo solicitado en el Acta 58-2011, Artículo 7, que cita *“Solicitar a los Directores de las Escuelas que a partir de esta fecha las propuestas de miembros de Juntas se incorpore información personal como nombre, cédula, lugar de residencia, labor comunal, para facilitar la toma de decisión.”*.

ARTICULO 24. Se conoce el tramite 4853; de Alexander Gómez González, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados. El suscrito, Alexander Gómez González, mayor, trabajador de mantenimiento del Comité de Deportes de Belén, cédula de identidad 4-0195-0625, me apersono con todo respeto ante su Autoridad a manifestar lo siguiente: Aporto como prueba para mejor resolver copia simple de denuncia por abuso de autoridad presentada contra las aquí denuncias, interpuesta por el suscrito ante el Alcalde Municipal y copia simple de denuncia por abuso de autoridad presentada contra las aquí denunciadas ante la Auditoría de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota y archivar.

ARTICULO 25. Se conoce el tramite 4850; oficio LAA-374-2011; del Dr. Jorge Herrera Murillo, Coordinador, Laboratorio de Análisis Ambiental, Universidad Nacional, dirigido al Ing. Eduardo Solano. Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez hacerle entrega de los siguientes documentos:

- ✧ AG-347-2011
- ✧ CD con los informes que se han entregado en lo que llevamos del año.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que le parece bien que el Dr. Jorge Herrera, incluya al Concejo, finalmente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información enviada por el Dr. Jorge Herrera Murillo, en relación con los informes del agua potable del Cantón. **SEGUNDO:** Solicitar a la Secretaria copia de los documentos para la información de este Concejo Municipal.

ARTICULO 26. Se conoce el tramite 4846; del Lic. Pío Luis Murillo Arroyo, Presidente de la Junta de Educación, Escuela España, 8832-0030. De la forma atenta solicito a este Honorable Concejo

Municipal que la renuncia planteada por mi persona a la Junta de Educación de la Escuela España se haga efectiva A PARTIR DEL VIERNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2011 y no en la fecha solicitada en la nota recibida en la Municipalidad el 26 de octubre pasado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Proceder con lo solicitado por el Lic. Pío Luis Murillo Arroyo, en relación con aceptar su renuncia a partir del 11 de noviembre del 2011. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo al Ministro de Educación y a Msc. Gener Mora, Dirección Regional de Educación de Heredia.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio de Tomas Rodríguez Bolaños, FUNDACIÓN DEMUCA, fax 2248-0297. La Fundación para el desarrollo local y el Fortalecimiento Municipal de Centroamerica y el Caribe (Fundación DEMUCA/ Agencia Española de Cooperación Internacinal para el Desarrollo (AECID)) le invita cordialmente a la presentación del estudio “Pulso Parlamentario 2010: Análisis de la agenda política municipal en Centroamerica y Republica Dominicana.” El estudio analiza el contexto político presentado en la región y en particular en Costa Rica para impulsar una agenda municipal consensuada y priorizada. El evento contará con la participación de representantes de alto nivel de partidos pilíticos, diputados y representantes municipales y se repartirán ejemplares gratuitamente al finalizar la actividad. Esperamos contar con su presencia. La presentación se realizará el miércoles 23 de noviembre de 2011 a las 6:00 pm en el Salón de Ex-presidentes de la República en la Asamblea Legislativa, San José. Se ruega confirmar su asistencia direcciones: Telefonos: 2258-1813, fax: 2248-0297, E-mail: mmora@demuca.org; phidalgo@demuca.org

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, manifiesta que le parece necesario que el Concejo participe a este tipo de actividades porque abre ventanas y puentes hacia posibilidades de cooperación y apoyo mutuo, de capacitaciones, el Gobierno Local debería estar representado en esta actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación que realiza el Sr. Tomas Rodríguez Bolaños de Fundación DEMUCA. **SEGUNDO:** Indicar que asistirá al evento la Regidora M^a Lorena Vargas.

ARTICULO 28. Se conoce el oficio AMB-360-2011 de la Licda: Nancy Vilchez Obando, Comisión Asuntos Agropecuarios, Asamblea Legislativa, fax: 2243-2436. Para lo que corresponda y con instrucciones del señor Diputado Claudio Monge Pereira, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, les comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el proyecto: “FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER) Y PROMOCIÓN DEL TREN ELÉCTRICO INTERURBANO DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA”, expediente No. 18252, publicado en el Alcance No. 82 a La Gaceta No. 205 de 26 de octubre de 2011.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Apoyar el proyecto “Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) y promoción del tren eléctrico interurbano de la Gran Area Metropolitana”, expediente No. 18252. **SEGUNDO:** Enviar copia de este acuerdo a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 29. Se conoce el tramite 4866; del Dr. Mario Rodríguez Chavarría. Fax: 2239-5281. Reciban un saludo cordial de mi parte y a la vez respetuosamente les quiero manifestar mi inconformidad, sobre la restricción que estamos experimentando varios atletas del cantón, con respecto al horario establecido para el uso de las instalaciones del polideportivo. Soy vecino del cantón y tengo 20 años de practicar y participar en eventos pedestres especialmente la modalidad de maratón, lo que me obliga en algunas épocas como el tener que hacer doble entrenamiento. Soy promotor y fundador de la Carrera Rotaria Infantil Belemita, la más grande a nivel nacional que involucra no solo a las tres escuelas del cantón, sino también a escuelas aledañas con el fin de motivar desde temprana edad la práctica de tan sano deporte. Constantemente estoy ayudando económicamente a los atletas del cantón para que puedan participar en justas fuera del país.

Estoy consciente de que la nueva pista sintética debe tener vigilancia para que personas de malas costumbres no dañen lo que tanto le ha costado a nuestro cantón tener, pero no dejen de lado que ustedes y muchos de nosotros somos promotores de la iniciativa de la práctica del deporte en lugares seguros y sanos, especialmente para nuestros niños, adultos mayores y todo aquel que necesite de tan bello lugar. Practicar el atletismo en nuestras calles públicas no es seguro hoy día, no contamos con la infraestructura vial adecuada para hacerlo, ni con la seguridad social de hace algunos años donde salíamos sin el temor de ser asaltados como es el caso de un colega corredor que hace 15 días a las 8:30a.m, fue despojado de su reloj, sus tenis, su camiseta y medias, parte que consta en las oficinas de la delegación. Como sugerencia, se me viene a la mente que el Comité de Deportes o la administración del polideportivo podrían elaborar un carné de identificación para todas aquellas personas que necesitamos del uso de las instalaciones y se nos permita ingresar o que revisen bien los horarios ya que somos muchas las personas que nos vemos afectadas con esta medida.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, especifica que es un problema que se debe de resolver, las instalaciones deportivas deben estar para cubrir necesidades de niños, adolescentes y adultos mayores, por la inseguridad en las carreteras, no podemos tener un Polideportivo de lujo para que las personas del Cantón no la puedan utilizar, previendo que se puede dañar la pista sintética, debe estar a disposición de todos los grupos deportivos del Cantón, se puede extender un carnet, para sentar responsabilidades sobre el respeto a las instalaciones, estamos invirtiendo en instalaciones que son utilizadas solamente por el equipo de fútbol, ninguna decisión del Comité de Deportes puede afectar el deporte en el Cantón, siento inconformidad con la tapia construida y como se esta administrando el Polideportivo, debe haber una respuesta de que es lo que esta sucediendo, la Administración debe tener mayor información, solicita dar una respuesta en un plazo de 15 días de que esta sucediendo en virtud de la denuncia.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que estas son las consecuencias de que el Comité de Deportes quitara la vigilancia. Lo de los tiquetes ya doña Regina lo había dicho aquí, pero por lo visto no se ha hecho nada en esa línea. Me pasaron un correo donde dicen que el Comité cobra ₡100 mil colones por usar la cancha sintética, si no son equipos de Belén. Debemos determinar que es lo que está pasando, porque son muchas notas que ingresan a este Concejo todas las semanas denunciando que las cosas no están bien. Por ejemplo, yo sé de un señor que viene a entrenar unas señoras de Escazú y a esas personas les cobra y utiliza el Polideportivo, hay muchos cuestionamientos.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, informa que a raíz del análisis del Plan Estratégico y las políticas vigentes, que tienen manifiesto que el fin principal es mejorar la calidad de vida de los habitantes y trabajadores del Cantón. Insiste que ese es nuestro trabajo, se debe trabajar duro para estimular la mejora de la calidad de vida; esa es claramente la prioridad y nunca se puede perder de vista esa meta. Continúa diciendo que todas las instalaciones municipales deben estar dirigidas hacia eso, los recursos salen de nuestras bolsas, de los impuestos que pagamos, el Polideportivo es nuestro, es de Belén, eso debe quedar claro.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, manifiesta que ya son muchas notas sobre quejas las que han venido al Consejo, y que por lo tanto, este tema merece una discusión aparte, en una sesión aparte. El tema es importante y de gran impacto para un pueblo como este, que mucha de su imagen, desarrollo y bienestar está basada en el deporte. Pienso que debemos ir creando un expediente sobre este tema, por si el problema persiste poder hacer una investigación detallada y tener evidencia suficiente sobre alguna decisión que halla que tomar. Que esta información permita establecer quién o quienes están fallando, el Comité, el Administrador u otros miembros. Menciona además, recuerda oír al Regidor Desiderio Solano hace como año y medio decir que el Comité de Deportes necesitaba una cirugía. Pareciera que hoy estamos en el mismo punto.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, comenta que de los tres oficios que están ingresando hoy por parte de vecinos del cantón se puede resumir que hay una percepción sobre el inadecuado uso de las instalaciones del polideportivo. Hace más de 1 año se tocó el tema de si existía Convenio con el Comité de Deportes y Belén Siglo XXI, nunca tuvimos esta información, ahora es otro equipo, Belén Bridgestone, y hay también algunos acuerdos donde se ha solicitado información sobre los convenios del comité de deportes y las organizaciones deportivas pero tampoco ha llegado esta información. Hay una sensación acerca de que el equipo de fútbol acapara mucho tiempo las instalaciones del polideportivo lo que resta tiempo a otras disciplinas y a los vecinos que se ejercitan. Ignoro si esto es así, por eso la necesidad de ver los convenios, ver los términos y tener claro el tema.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, confirma que al Comité de Deportes se le debe realizar una cirugía, pero primero debemos hacer un diagnóstico, recuerda que en este Concejo se aprobó el cobro de las tarifas, por eso la Regidora María Antonia Castro dice que se cobran ₡100 mil colones por la

cancha sintética, reglamentariamente están haciendo bien las cosas, dice que hay gente que esta en contra del uso que se esta dando al Polideportivo, pero las 105 firmas es por la tapia, este Oficio es por la pista de atletismo, por cuestiones de presupuesto el Comité de Deportes tuvo que quitar la seguridad, ya ahora tienen seguridad, pero el presupuesto del Comité de Deportes se recorto, están haciendo grandes esfuerzos por mejorar, solicita traer al Comité de Deportes, para no hablar cosas sin sentido.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, expresa que es bueno llamar a cuentas al Comité de Deportes y manifestar la cantidad de quejas que hay, aclarar a los vecinos que no es decisión del Concejo, sino reglamentos vigentes.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que no quería hablar porque la última vez Juan Manuel casi le pega afuera de la Municipalidad, en el Comité hay casi un casicazgo que son personas que supuestamente saben todo del deporte, ahora son nombrados nuevamente, las señoras que se van dicen que han sido agredidas psicológicamente dentro de la misma Junta Directiva del Comité, esta esperanzado con los 2 nuevos miembros nombrados en el Comité, porque hay gente que se cree dueña del Comité de Deportes y de las instalaciones deportivas, en el correo electrónico Douglas denunció ciertas cosas, como cuanto paga el equipo de fútbol, por uso del Polideportivo y quien recibe ese dinero, cuestiona como se dio el nombramiento de los nuevos miembros del Comité, por parte de las asociaciones y organizaciones deportivas, Juan Manuel le dijo que todos somos ineptos, le dio a entender que solamente el sirve, lo primero que debe existir es el respeto hacia las ideas, tiene la esperanza en Lucrecia y Manuel González que es un gran profesional del Cantón, tuvieron reuniones con las representantes del Comité y venían contando lo que sucedía en el Comité, para que no suceda lo que esta pasando en la Escuela, que desgracia que viene gente de afuera a sacar la gente de Belén que quiere trabajar, en manos de quien estamos.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, considera que no podemos descalificar las notas. Difiere del compañero Miguel, porque con todo respeto, usted puede “descalificar una o dos notas” pero no la cantidad de notas que han ingresado e ingresan cada semana quejándose del funcionamiento del Polideportivo. Es cierto lo que dice Luz Marina y el Convenio con el equipo de fútbol Belén Bridgestone debe venir al Concejo. Cree que algo esta mal y que hay demasiado malestar y denuncias ahí.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, pide que se soliciten los Convenios establecidos por Comité de Deportes, para informarnos como lo ha manifestado la Regidora Rosemile.

El Vicepresidente Municipal Miguel Alfaro, explica que el Comité de Deportes sigue funcionando hay 3 miembros, en las últimas sesiones se han reunido

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes la nota enviada por el Dr. Mario Rodríguez Chavarría, para que le de respuesta a lo solicitado y solicitar copia de esa respuesta para este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Enviar copia

de este acuerdo al Auditor Municipal y al Contralor de Servicios. **TERCERO:** Enviar copia al expediente administrativo. **CUARTO:** Solicitar al Comité de Deportes copia de los Convenios firmados con las organizaciones y asociaciones deportivas.

ARTICULO 30. Se conoce el tramite 4861; Oficio EE-136-2011; del Msc. Rudyard Miranda Rojas, Escuela España, telefax 2239-09-25. Por renuncia del la titular Lic. Pío Luis Murillo Arroyo, cedula N° 4-108-401 de la Junta de Educación, les solicito respetuosamente proceder a la elección del nuevo miembro. Para lo anterior me permito presentar las ternas según lo establecido.

Nombre y Apellidos	N° de Cédula
Juan Miguel Campos Arias	4-151-335
Angie Cordero Vargas	1-1284-0778
Cecilia Solera Quesada	2-457-453

Respetuosamente solicito se apuebe las nominaciones con carácter de acuerdo firme con el fin de poder seguir funcionando normalmente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dejar en estudio por parte de este Concejo la propuesta presentada por el Sr. Director Msc. Rudyard Miranda Rojas. **SEGUNDO:** Solicitar que envíen lo solicitado en el Acta 58-2011, Artículo 7, que cita *“Solicitar a los Directores de las Escuelas que a partir de esta fecha las propuestas de miembros de Juntas se incorpore información personal como nombre, cédula, lugar de residencia, labor comunal, para facilitar la toma de decisión.”*.

ARTICULO 31. Se conoce tramite 4884; oficio PE-556-2011; del Lic. Juan Rafael Marín Quiros, Ministro de Descentralización y Desarrollo Local. En el marco de los programas gubernamentales para mejorar la seguridad ciudadana y la calidad de vida de los costarricenses, la Presidenta de la República, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Paz, la Dirección Nacional de Desarrollo Comunal y el Ministerio de Descentralización-IFAM con apoyo de la Unión de Gobiernos Locales y la Asociación Nacional de Alcaldes, Alcaldesas, Intendentes e Intendentas hemos venido impulsando la iniciativa denominada como “Declaratoria del 2012 como el Año de la Seguridad Municipal, Seguridad Comunitaria y la Paz” a celebrarse el proximo sábado 19 de noviembre en el Ministerio de Cultura y Juventud. En conmemoración a este evento me complace extenderles una invitación a la I Feria de Seguridad Comunitaria que dará inicio a las 11 am el sábado 19 de noviembre en el Parque España situado frente al Ministerio de Cultura.

En la misma estarán participando diferentes entidades públicas como privadas que gestionan cotidianamente actividades a favor de la seguridad ciudadana, prevención de la violencia, y promoción de la paz podrían ser de su interés para contribuir a las labores que se realiza desde los gobiernos locales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la invitación a tan importante evento. **SEGUNDO:** Informar que asistirá la Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas. **TERCERO:** Trasladar la información a la Comisión Municipal de Seguridad y a los Concejos de Distrito para su información.

ARTICULO 32. Se conoce el Oficio 4858 de Dr. Fabio Chaves, Apoderado Generalísimo, Quintalena, S.A., fax 2279-0649. En nombre de mi representada Quintalena, S.A., propietaria del proyecto "Urbanización Prados de Belén", deseo presentar muy respetuosamente a su condieración lo que a continuación detallo. Es para nosotros una sorpresa encontrarnos con que la señora María Antonia Castro Franceschi, Regidora Suplente, ha enviado en fecha 18 de mayo de 2011 una misiva al señor Carlos Romero Director de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA, a título personal pero firmada como Concejo Municipal de Belén, Regidora, PIDIENDO SE PRONUNCIE NUEVAMENTE SOBRE EL CASO EN QUE EL GERENTE GENERAL DE DICHA INSTITUCION YA EMITIO CRITERIO COMO SUPERIOR JERARQUICO, PARA UTILIZAR DICHA MISIVA PARA ENTORPECER UNA VEZ MAS EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS RESPECTIVOS DE MI PROYECTO, lo cual demuestra fehacientemente como la señora Castro Franceschi a través de los últimos 7 años ha venido sistemáticamente, primero como Presidenta del Comité Ambiental de Belén y a partir del año 2010 como REGIDORA SUPLENTE, obstruyendo y obstaculizando ilegalmente la posibilidad de que la Urbanización Prados de Belén sea recibida por el Concejo Municipal con evidente y manifiesto interés personal en el caso y abusando de las facultades que ostenta, incluso abusando de su condición de funcionario municipal, comprometiendo a espalds de este Concejo al mismo y a la Municipalidad como tal, para obtener un resultado a su favor única y exclusivamente, en aras de que el proyecto no se lleve a cabo, de la manera mas subjetiva y abusiva posible, ocurriendo descaradamente a este tipo de artimañas, contrario a lo que su investidura y cargo le imponen y no propio de este Concejo.

Durante todo este tiempo, ha logrado que el Concejo Municipal solicite su opinión a diferentes instituciones como son: SETENA, Area de Conservación Coordillera Volcánica Central (MINAET), Programa Nacional de Humedales (MINAET), UNA, UCR, SENARA, Fiscalía Agrario Ambiental, Procuraduría General de la República y extrañamente, cuando todas las instituciones han reiterado que aceptan los pronunciamientos emitidos por el Programa Nacional de Humedales con respecto a la clasificación del tipo de humedal, PALUSTRINO, su delimitación y el área de retiro sugerida con concordancia con lo dispuesto por ley mediante oficios PNH-106-2000, PNH-30-2002, PNH-07-2000, PNH-041-2001, SINAC-GASP-142-06, SINAC-GASP-542-08, SINAC-GASP-010-09, SINAC-GASP-012-09, REF 3026-2010, SINAC-GASP-212-10 y aceptado por SENARA mediante oficio ASUB-1130-01; únicamente el Lic. Roberto Ramírez Chavarría y el Ing. Carlos Romero, mediante oficio ASUB-428-2007 modifican el criterio previo, oficio ASUB-1130-11, lo cual es ilegal e improcedente, ya que al otorgarme derechos solo mediante el Proceso de Lesividad respectivo, procedía en buen derecho cambiar su criterio, así y mediante oficio DIGH-444-2011, a título personal, ha mantenido

una posición de divergencia de criterio con el expresado por el Programa Nacional de Humedales contra ley, lógica y resoluciones jurisdiccionales y administrativas, de jerarquía impropia superior.

Todo lo anterior a pesar de la resolución 208-10-TAA, del expediente 415-09-01-TAA, del 9 de marzo de 2010, en su considerando cuarto el Tribunal Administrativo Ambiental señala “Que es necesario establecer al administrado en general que es la Gerencia de Areas Silvestres Protegidas a quien le compete determinar si se esta en presencia de un humedal, al respecto la Ley de Conservación de Vida Silvestre en su artículo 7 “(...) La Dirección General de Vida Silvestre del (*) Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones tiene las siguientes funciones en el ejercicio de su competencia: (...) (*) Modificada su denominación por el artículo 48 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones No.8660 del 08 de agosto de 2008) h) Administrar, supervisar y proteger los Humedales. La * (creación y) delimitación de los humedales se hará por decreto ejecutivo, según criterios técnicos. (Anulado lo destacado entre paréntesis en el párrafo anterior mediante resolución de la Sala Constitucional No.14288 del 09 de setiembre del 2009). (...)”.

Nuevamente, la REGIDORA SUPLENTE Castro Franceschi ha conseguido que apartándose de dicho criterio del Tribunal Administrativo Ambiental y de la directriz emitida por el señor Bernal Soto Zúñiga, General General de SENARA quien mediante oficio GE-1271-2010 señala “(...) en el marco del respeto a las competencias dadas por el ordenamiento jurídico a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Areas de Conservación y la Gerencia Areas Silvestres Protegidas, se acoge en todos sus extremos a lo manifestado en oficio SINAC-GASP-012-09. Por lo tanto es criterio de esta Gerencia que en adelante y para mejor resolver de la Municipalidad sobre este asunto, se refieran al órgano competente en la materia, cual es la Gerencia de Areas Silvestres Protegidas del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET)”. (subrayado no es del original), el Ing. Carlos Romero vuelve a emitir una opinión, que es improcedente e ilegal, por lo antes expuesto. No omitimos recordarles, a los honorables REGIDORES PROPIETARIOS, miembros de tan respetable Concejo, que utilizaremos todas las vías legales que la Constitución de la República y las leyes y Administrativas, nos facultan para iniciar procesos en forma individualizada contra aquella(s) persona(s), quien(es), haciendo uso abusivo de su autoridad, desviación de poder y utilicen su posición como funcionario municipal, continúen obstaculizando la recepción de obras urbanísticas de Urbanización Prados de Belén, en forma ilegal y arbitraria, incluso llegando a utilizar el buen nombre de este ente Municipal y del Concejo Municipal, para satisfacer sus pretensiones personales, actuando en nombre de la misma, sin tener autorización o potestad para ello.

A la vez, deseamos reiterarles que mi representada aceptó en aras de ayudar en la conservación del ambiente, establecer un retiro de 15 metros desde el límite del Humedal La Ribera, según la recomendación del Programa Nacional de Humedales, corriendo nuestra empresa con todos los gasto que ello conlleve. Adicionalmente les reitero que la causa que se mantiene en contra de la Municipalidad de Belén y su estimable Alcalde con expediente 09-000033-1027-CA ante el Juzgado Civil de Hacienda será retirada sin costo para la Municipalidad de Belén o el Concejo Municipal en el

momento en que el Concejo tome en firme la resolución de recibir las obras de Urbanización Prados de Belén y autorice el visado del mosaico catastral, ya que el mismo se encuentra ajustado a derecho y ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que esta Municipalidad prevé y establece para dicho acto administrativo, todo en aras de mostrar nuestra buena fe en este caso y que nos ha caracterizado en el transcurso de este proyecto.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, opina que todas las actuaciones de las cuales la Regidora María Antonia Castro, a gestionado a estado informada de todas las gestiones que ha hecho, como Regidora Propietaria tiene todo su apoyo, es una Regidora que deberíamos de apoyar y felicitar en todo lo que hace, tiene la iniciativa de buscar información, de buscar criterios técnicos, en lo personal el Oficio la deja sin cuidado, porque la Regidora María Antonia Castro ha sido transparente y consecuente, a pedido criterios técnicos no con el afán de perjudicar a Fabio Chaves, sino que es un proyecto que ha tenido afectaciones ambientales, la Regidora María Antonia Castro a defendido el medio ambiente, el agua, el humedal, quizás el proyecto se hubiera desarrollado y hubieramos perdido el humedal que es afectado por el proyecto, no tiene de ninguna manera que amedrentarnos, decimos que nos puede llevar a los Tribunales, por eso sale en defensa de la compañera, se declara totalmente ambientalista, debemos pedir los criterios técnicos de los entes competentes, no esta de acuerdo con la nota que envía, si nos esta tratando de intimidar no lo va a lograr, como funcionarios públicos también la ley nos protege, ante el acoso, si fuera así, en las funciones que tenemos que cumplir como Regidores, por velar por el bien común y la colectividad, con fines públicos, en lo que tiene de conocer a la Regidora María Antonia Castro nunca a defendido intereses particulares de manera abusiva, por mas que caiga mal a algunas personas, a sido en defensa del medio ambiente y del recurso hídrico, no ha sido para afectar el proyecto, sino para que el proyecto se realice, respetando el medio ambiente y no afecte el ecosistema como el humedal que existe.

El Regidor Propietario Desiderio Solano, manifiesta que la nota en vez de ayudar, mas bien nos pone a cuestionar mas el proyecto, Fabio debe entender la posición de nosotros como Regidores, la Regidora María Antonia Castro, lo que ha hecho este tiempo es actuar responsablemente actuando en nombre de los municipes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que en primer lugar, es clara la omisión del oficio 4858, en cuanto a la cronología real de los hechos acaecidos en relación a la delimitación del humedal. Situación que en realidad quedo pendiente desde la primera causa penal que enfrento el señor Chávez luego de que fuera denunciado en el año 1999-2000, ante el Ministerio Publico, Fiscalía Ambiental. (de conocimiento publico). Según oficio MB-024-2010 de fecha Heredia, 9 de marzo de 2010, del asesor legal del Concejo Municipal de Belén, Luis Álvarez, a partir del cual se toma el acuerdo de la lesividad, que dice: "UNDÉCIMO: ÁREA DE PROTECCIÓN DEL HUMEDAL DE ACUERDO CON INFORMACIÓN EMITIDA POR SENARA EN EL 2007.

Por otra parte, existe un estudio realizado por el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riesgo y Avenamiento (SENARA) el 26 de setiembre del 2007 mediante el oficio ASUB-428-2007 suscrito por los señores Roberto Ramírez y Carlos Romero del Área de Aguas Subterráneas del que se establece en lo que interesa lo siguiente: *“Para la determinación de un lago natural, se requiere de una topografía tipo hoyo y un caudal permanente, también es importante un estrato subyacente de baja permeabilidad o una carga hidráulica suficiente para mantener agua en el estrato superior. Los movimientos de tierra realizados en el sitio (cambios en la topografía existente) modificaron una de las características más importantes para tener un lago natural, aun manteniéndose las otras características mencionadas anteriormente. Por lo tanto, el área en este momento se mantiene húmeda, con vegetación y un drenaje permanente hacia las alcantarillas pluviales. /Por lo anterior se define el área como un lago natural, definida su área con la fotografía de 1976 (13219,9 metros cuadrados)”. (Folios 400 al 409, Tomo I del Expediente Administrativo)”.*

“Ese informe fue conocido por el Concejo Municipal de Belén en la sesión N°59-2007, del 02 de octubre del 2007. Al respecto, ese Concejo acordó lo siguiente: “SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Visto el informe ASUB-428-2007 del SENARA, recibido en esta Municipalidad el pasado 26 de Septiembre, se solicita al Alcalde que en conjunto con la Dirección del Área Operativa y Desarrollo Urbano, la Dirección Jurídica y la Unidad Ambiental, procedan a adoptar las medidas técnico-jurídicas que correspondan, así como las coordinaciones interinstitucionales: SETENA, Área de Conservación Volcánica Central de MINAE, Sub-región Central Alajuela de MINAE, SINAC, Fiscalía Ambiental y Procuraduría General de La República, para resolver, conforme al ordenamiento jurídico el presente asunto...”.

Otro punto establece *“...que posteriormente el Instituto Geográfico Nacional perteneciente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante oficio N° 08-01014 del 26 de agosto del 2008 y a solicitud del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCV), procedió a revisar documentos relativos a los estudios correspondientes del perímetro que demarca el humedal, el cual fue demarcado conjuntamente por la Dirección General del ACCVC y la Municipalidad. (Folios 421 al 423, Tomo V del Expediente Administrativo), concluyendo que los datos del amarre y los del perímetro son válidos para los efectos referenciales, fundamentándose en los oficios N° ASUB-428-2007 y N° DST-652-06 del Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riesgo y Avenamiento (SENARA) y del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central (ACCV), respectivamente”.*

Segundo: el área de protección del humedal NO ha sido discutida, formalmente en este Concejo. Esta pendiente con otra institución del Estado su definición y delimitación. Además, el mismo abogado de Quintalena, Sr. Ricardo Zeledón, en su momento, cuestiono el área de protección definida por el SINAC de 15 metros, ya que no existe en ninguna ley esa área de protección con esa cantidad de metros. Oficio que se encuentra en el expediente respectivo de Quintalena. Repito, la oficialización del área del humedal se llevo a cabo en el 2008, no en el 2009 ni en el 2010. Tercero, también se refleja la omisión en cuanto al alcance y a la validez de los oficios emitidos por el señor gerente del SENARA, cuando los emite sin un criterio técnico.

Es importante resaltar que la Contraloría en el informe (DFOE-PGAA-11-2009 PAGINA 10) dejó claro lo siguiente:

1. Los pronunciamientos del SENARA NO REQUIEREN DE APROBACION DEL MINAET.
2. Que los pronunciamientos técnicos del SENARA no requieren de revisión por parte de la gerencia o la Junta Directiva.
3. Que la gerencia y la Junta Directiva son órganos administrativos y políticos y que no pueden modificar los informes técnicos en materia de aguas.

Cuarto: Vale la pena reflexionar sobre las experiencias expuestas por las vecinas de la zona que vinieron hoy. Además vale la pena recordar lo que sucedió con los condominios en Moravia que se cayeron y donde el dueño del proyecto, don Fabio, fue denunciado ante el Ministerio Público. (de conocimiento público). En nuestro caso, ya el Ministerio Público, la Procuraduría, el SENARA, SETENA, SINAC, MINAET ACCVC y el MINAET de Alajuela, ya tienen la documentación sobre la delimitación oficial del humedal desde el año 2007. Justamente debido a esos “recordatorios de que van a utilizar todas las vías legales para iniciar procesos”, que hace el interesado en su nota, es que se deben hacer las cosas muy bien y apegadas a la ley, como hasta el momento.

Quinto: Sobre el resto de los comentarios subjetivos, que reflejan su interés de desarrollar el proyecto, aun cuando la Municipalidad y los regidores de este Concejo podrían salir afectados, debido justamente a la oficialización del área del humedal que ya se llevo a cabo desde el año 2008, NO me voy a referir.

La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas Víquez, afirma que un acuerdo tomado es un acuerdo de todo el Concejo aunque se haya votado en contra, una vez aprobada el acta es un acuerdo municipal y no interesa quien votó en contra o a favor. Continúa diciendo que un acuerdo es una decisión tomada y debe ser cumplida y respetada como tal. Agrega que este Concejo ha acordado como órganos colegiados sus decisiones con respecto al tema expuesto en la nota en análisis y no tiene por que cuestionarse los acuerdo vigentes y ratificados múltiples veces. Afirma que en esta nota ataca al Concejo, debe entenderse, se ataca a todo el Concejo lo haya votado a favor o no, cuando se dicen cosas que no son ciertas, aquí la gente viene a trabajar y trabaja por los pobladores; se afirma que tenemos intereses, esto es cierto tenemos, tenemos el interés en el Cantón, por eso estamos aquí sentados, sin ningún otro interés. Agrega que aquí estamos dedicados de corazón y todos merecemos respeto, aquí los acuerdos no los toma una persona, aunque nos podemos equivocar, pero que lo demuestren, pero no está bien andar acusando, el trabajo de todos merece reconocimiento y respeto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el oficio 4858 de Dr. Fabio Chaves, Apoderado Generalísimo, Quintalena, S.A., fax 2279-0649, al Sr. Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente.

ARTICULO 33. Se conoce el tramite 4778, de los vecinos del costado norte del Polideportivo Barrio San Isidro (105 firmas). Les agradecemos la respuesta dada a nuestra carta anterior en la que expusimos nuestras quejas y opiniones referente a la tapias de latas en la parte norte del Polideportivo de Belén. Sin embargo, dicha carta se le fue enviada al Comité de Deportes para que nos respondieran directamente y así evadiendo el problema. Nosotros lo que queremos es una solución aceptable para todos, no arbitraria, como ha sido tomada. En dicha respuesta el Comité de deportes nos dice claramente que la ley ha sido violada al poner las latas en la malla. En primer párrafo dicha respuesta dice textual y claramente: “Que el 22 de junio de 1987, se publico en la Gaceta N°17 el reglamento de construccion de INVU y del colegio federado de ingenieros y arquitectos(...) el Artículo IV. 10.- Vallas y Verjas: En la linea de propiedad y en el antejardín, no se podrán construir vallas sólidas con una altura mayor de un metro (1.00 m) sobre el nivel de acera. Por sobre esta altura se podrá continuar unicamente con verjas, mallas o rejas que permitan una visibilidad a traves del 80% de su superficie, por menos...”.

Es obvio que el Comité de Deportes paso por alto esta ley y hasta han inventado excepciones a dicha ley para salirse con la suya. Nos han dejado con una vista paracida al Penitenciario la Reforma y con mucha más inseguridad en nuestra calle y dentro del podedeportivo. Les damos las gracias por corregirnos acerca del origen de los fondos para la construccion de la tapia, pues no fueron fondos del pueblo, sino de los 5 millones de colones donados por el señor Jorge Sáenz, miembro de la junta directiva de la asociación Belén Fútbol, para mejoras en la “seguridad y el orden” de las instalaciones del polideportivo. No fue el pueblo Belemita el que dio este dinero y queremos saber si han sido transparentes ya que parece haber conflicto de intereses para facilitar al eequipo de Belén una entidad privada el apoderandose de las instalaciones públicas del pueblo Belemita. Preguntamos entonces: ¿con que fin se utilizan estas donaciones? ¿Para la tapia, para arreglar la pista y la cancha? ¿ Para numerar las graderías pues solo así aprueba la Federación del Futbol el “Estadio”? Esta tapia ha sido puesta en solamente la parte norte del polideportivo, los otros ados no fueron alterados.

En los otros costados se han sembrado amapolas u arbustos que se ven mucho mejor que las latas. En nuestra área la Municipalidad nuncce ha hecho absolutamente nada para mejorarla y hasta las calles están llenas de huecos. Estamos en una de las áreas que mas fondos le produce al pueblo de Belén y en vez de hacer mejoras aquí tratan de ocultarnos detrás de las latas y se llevan el dinero para hacer mejoras por todos lados excepto aquí. Es hora de que nos incluyan en sus presupuestos. Ustedes vinieron a nuestra área no al revés. Este polideportivo fue construido hace más de quice años y nunca se ha necesitado de una tapia semejante para contralar el “orden y la seguridad” de que habla el señor Saénz. Al contrario han dejado nuestra calle expuesta a más inseguridad pues han eliminado la visibilidad que había siempre. En muchas ocasiones los mismos vecinos del costado norte han alertado a los guardas de personas o actos sospechosos, cuidadan así del patrimonio Belemita.

Los vecinos de aquí no somos ladrones, somos gente honrada y trabajadora. Esta tapia es una bofetada en nuestras caras. Inclusive muchos fueron voluntarios para ayudar a construir estas instalaciones. Despues de haber instalado la tapia se desaparecieron 3 computadoras dentro del polideportivo. ¿Entonces? También nos han traído la chusma de las barras de fútbol gritando obsenidades y vulgaridades en frente de nuestras casas donde hay muchos niños y gente mayor. Vemos como los incivilizados se lanzan contra la mallas trasera de las graderías y pronto vamos a tener in monton de muertos y heridos cuando se vengan al suelo con todo y malla. ¿Es esta la seguridad que le están dando al polideportivo? Es obvio que los intereses económicos de las entradas y del patrocinio están muy por encima de la seguridad de los asistentes al Polideportivo. Nuestra calle se nos llena de carros cuando hay partidos y actividades en el polideportivo ya que en vez de parquear los carros dentro de las instalaciones se vienen a parquear frente a nuestras casas y hasta se parquean a consumir drogas en los carros durante los partidos.

Obviamente sin presencia policial. Les agradecemos de antemano que tomen cartas en el asunto en vez de ignorarlo y pasarle el problema al Comité de deportes. Hay 2 miembros de este Concejo Municipal en el Comité de Deportes por lo que este cuerpo ejecutivo esta perfectamente al tanto de lo que sucede en la instalaciones deportivas. Si la cosa sigue así pornto van a vender el polideportivo a corporaciones y los Belemitas nos vamos a quedar sin este lugar recreativo. También queremos que nos proporcionen los estados financieros del Polideportivo ya que es su deber como entidad pública dar cuenta al pueblo de los ingresos y gastos en estas instalaciones. De otra manera estaremos dispuestos a llevar esta causa a la Sala IV para una resolución legal. Los vecinos del Barrio San Isidro y los vecinos del pueblo Belemita que apoyan nuestra causa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Trasladar el trámite 4778, de los vecinos del costado norte del polideportivo Barrio San Isidro (105 firmas), a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes para que le den respuesta lo que se indica en su nota y enviar copia a este Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Enviar copia de este acuerdo al Contralor de Servicios y al Auditor Municipal. **TERCERO:** Incorporar al expediente.

ARTICULO 34. Se conoce el tramite 4892; de Juan Manuel González Zamora. Adjunto a la presente copia de la Resolución N°10176-2011 de la Sala Constitucional relacionada con el expediente 09-011542-0007-CO para conocimiento de los señores regidores de la Municipalidad de Belén. Es mi entender que dicha resolución al día de hoy no ha sido aún comunicada por la Administración de la Municipalidad por razones que desconozco. Igualmente adjunto copia de dicha resolución para el señor Alcalde Municipal. Para notificaciones Fax: 2289-4258, Cel: 8387-0826.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María de los Angeles Segura, Mª Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Tomar nota y archivar dado que no existe una petición concreta que haya que responder en la gestión. **SEGUNDO:** Incorporar al expediente. **TERCERO:**

Conforme al Acta 65-2011, Artículo 30 se solicita a la administración municipal un informe de lo actuado en el proceso de la Acción de Inconstitucionalidad del Transitorio.

CAPITULO VIII

ASUNTOS DE TRAMITE DE LA ASESORIA LEGAL.

El Lic. Luis Antonio Alvarez Chaves, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 35. En cuanto al tramite de disponibilidad de agua de Finca La Regina, presentará la próxima semana el dictamen.

ARTICULO 36. Se conoce el Oficio MB-047-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 16 del acta de la Sesión Ordinaria 65-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Michael Kitzing en representación de la sociedad Departamento el Mortero Dos S.A. en contra del Avalúo Av305962011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio. De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Michael Kitzing en representación de la sociedad Departamento el Mortero Dos S.A. en contra del Avalúo Av305962011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén de Heredia.

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos:

- ▲ Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 38795-F-000, se encuentra inscrita a nombre de la sociedad Departamento el Mortero Dos S.A. según los registros municipales y la información del Registro Nacional que constan en el expediente administrativo.

- Que los representantes de la sociedad Departamento el Mortero Dos S.A. no presentaron en el período fiscal 2008 y el período fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia, con matrícula folio real número 38795-F-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realizó el 03 de agosto de 2011 el Avalúo número Av305962011.
- Que el día 17 de setiembre de 2011 se le notifica a la sociedad Departamento el Mortero Dos S.A., el Avalúo número Av305962011.
- Que el día 05 de octubre de 2011, el Sr. Michael Kitzing en representación de la sociedad Departamento el Mortero Dos S.A., interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Avalúo Av305962011.
- Que mediante la resolución UBI-R-010-2011 de las ocho horas del catorce de octubre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria modificando lo dispuesto en el Avalúo número Av305962011 en cuanto a las áreas comunes y privativas, no así respecto de la edad de la construcción y número de aposentos.
- Que inconforme con la resolución UBI-R-010-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, el Sr. Michael Kitzing, interpone recurso de revocatoria contra la misma, el cual se conoce mediante el presente acuerdo.
- Que habiéndose observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver en tiempo y forma lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. Michael Kitzing, representante legal de la sociedad Departamento el Mortero Dos S.A., en contra del Avalúo Av305962011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó de manera subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, a pesar de que el recurso que se conoce viene encabezado como recurso de revocatoria, ha de tenerse presentado bajo el principio de informalismo en beneficio del contribuyente, como recurso de apelación. En tal sentido, se tiene por presentado de manera correcta el mismo.

Ahora bien, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar la resolución impugnada. En tal sentido, tal y como se indicó en la dicho acto, para efectos de valorar aspectos como el estado de los aposentos y la edad de la construcción, la Municipalidad cuenta con información catastral veraz, así como imágenes de áreas, que permiten determinar áreas constructivas. En todo caso, véase con respecto a esta oposición, que la parte recurrente en ningún momento presenta prueba idónea que desvirtúe la edad de la construcción establecida en el avalúo Av305962011, tal y como lo requiere el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica: *Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.* (El subrayado no es del original)

En tal caso, al no presentar el recurrente la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar el recurso en cuanto a este motivo de impugnación. En consecuencia encontrándose ajustada a derecho la resolución UBI-R-010-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, lo que corresponde es declarar sin lugar el presente recurso de apelación y confirmar el acto impugnado.

POR TANTO

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Concejo Municipal de Belén acuerda: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Michael Kitzing, representante legal de la sociedad Departamento el Mortero Dos S.A. contra la resolución UBI-R-010-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, por estar la misma ajustada a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración desarrollado para el cantón de Belén. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese al contribuyente en el fax señalado sea el Fax número 2244-3317.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Michael Kitzing, representante legal de la Sociedad Departamento el Mortero Dos S.A. contra la resolución UBI-R-010-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, por estar la misma ajustada a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración desarrollado para el Cantón de Belén. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación

ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese al contribuyente en el fax señalado sea el Fax número 2244-3317.

ARTICULO 37. Se conoce el Oficio MB-048-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 16 del acta de la Sesión Ordinaria 65-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por el señor Carlos Rodríguez Méndez en representación de la sociedad Agencia Marítima del Itsmo Sociedad Anónima, contra del Avalúo número Av200122011 elaborado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio. De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso interpuesto por el Sr. Carlos Rodríguez Méndez en representación de la sociedad Agencia Marítima del Itsmo Sociedad Anónima, en contra del Avalúo Av200122011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén de Heredia, y

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA MALA ADMISIÓN DEL RECURSO. Tenemos en este caso que mediante la Resolución UBI-R-058-2011 de las doce horas del tres de noviembre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad, rechaza recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Rodríguez Méndez en representación de la sociedad Agencia Marítima del Itsmo S.A. en contra del Avalúo Av200122011. Asimismo mediante esa resolución se admite el recurso de apelación para ser conocido por este Concejo Municipal. A pesar de ello, revisado los autos, y especialmente el recurso que se interpone el 11 de octubre de 2011 por el Sr. Carlos Rodríguez Méndez, se tiene que este administrado en ningún momento interpone recurso de apelación, sino que únicamente interpuso el recurso de revocatoria, mismo que fue resuelto en tiempo y forma mediante la Resolución UBI-R-058-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad. Por estos motivos, es que ha de tenerse por mal admitido el recurso de apelación elevado a este Concejo Municipal por la Unidad de Bienes Inmuebles, manteniéndose con ello en firme el avalúo número Av200122011, dado que una vez notificada la referida resolución UBI-R-058-2011.

POR TANTO

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Concejo Municipal de Belén acuerda: Se tiene por mal elevado el asunto al Concejo Municipal por parte de la Unidad de Bienes Inmuebles en el tanto no existe el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución UBI-R-058-2011 de las doce horas del tres de noviembre de dos mil once, toda vez que en ningún momento el recurrente interpuso recurso de apelación, sino que únicamente presentó recurso de revocatoria, el cual fue resuelto mediante la referida resolución UBI-R-058-2011. Devuélvase el expediente a la Unidad de Bienes Inmuebles. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado sea el Fax número 2236-6992.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Se tiene por mal elevado el asunto al Concejo Municipal por parte de la Unidad de Bienes Inmuebles en el tanto no existe el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución UBI-R-058-2011 de las doce horas del tres de noviembre de dos mil once, toda vez que en ningún momento el recurrente interpuso Recurso de Apelación, sino que únicamente presentó Recurso de Revocatoria, el cual fue resuelto mediante la referida resolución UBI-R-058-2011. Devuélvase el expediente a la Unidad de Bienes Inmuebles. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado sea el Fax número 2236-6992.

ARTICULO 38. Se conoce el Oficio MB-049-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 16 del acta de la Sesión Ordinaria 65-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por el señor Walter González Morales presidente de los Condominios La Uvita S.A. en contra la Resolución UBI-R-007-2011 dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, en donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo Av300332011, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso interpuesto por el Sr. Walter González Morales presidente de los Condominios La Uvita S.A. en contra la Resolución UBI-R-007-2011 dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén de Heredia, en donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo número Av300332011, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos probados:

- Que la finca del Partido de Heredia matrícula folio real 93627-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, inscrita a nombre de Condominio la Uvita S.A.
- Que los representantes de la sociedad Condominio la Uvita S.A. no presentaron en el período fiscal 2008 y el período fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matrícula de folio real número 93627-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 23 de junio de 2011 el Avalúo número Av300332011.
- Que el día 21 de setiembre de 2011 se le notificó a la sociedad Condominio la Uvita S.A., el Avalúo Av300332011.
- Que el día 26 de setiembre de 2011, el Sr. Walter González Morales presidente de los Condominios La Uvita S.A., interpone recurso de apelación en contra del Avalúo Av300332011.
- Que mediante la resolución UBI-R-007-2011 de las diez horas del seis de octubre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria modificando lo dispuesto en el Avalúo Av300332011.
- Que inconforme con la resolución UBI-R-007-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, el Sr. Walter González Morales, interpone recurso de apelación contra la misma, el cual se conoce y resuelve mediante el presente acuerdo.
- Que se han observado las prescripciones de ley, y en consecuencia procede este Concejo Municipal a resolver en tiempo y forma lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. Walter González Morales presidente de los Condominios La Uvita S.A., en contra de la resolución UBI-R-007-2011 de las diez horas del seis de octubre de dos mil once, de la Unidad de Bienes Inmuebles, donde se declara parcialmente

con lugar el recurso de revocatoria conocido por dicha unidad contra el avalúo Av300332011. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que el mismo se presentó dentro del plazo de 15 días posterior a la notificación del avalúo. Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar la resolución impugnada. En tal sentido, ha de tenerse que el único motivo de fondo, refiere que la resolución impugnada no toma en cuenta que el terreno al que se refiere el avalúo Av300332011, se encuentra dentro de una zona afectada por el tendido eléctrico de alta tensión.

Al respecto, ha de indicarse que la resolución impugnada estableció de manera clara que ciertamente el inmueble del Partido de Heredia matrícula folio real número 93627-000, se encuentra de la Zona de Contaminación Eléctrica que establece el *"Informe Técnico, Actualización Plataforma de Valores por zonas homogéneas del Cantón de Belén, provincia de Heredia, 2008"* realizado por funcionarios del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. En tal caso, es con fundamento en este informe que mediante la resolución UBI-R-007-2011 de las diez horas del seis de octubre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles, modifica el Avalúo Av300332011. La modificación significó una disminución de un poco menos del 50% del valor que se había establecido primeramente para el inmueble en el avalúo impugnado.

De esta forma, siendo que a diferencia de lo que indica el recurrente, la Unidad de Bienes Inmuebles si tomó en cuenta que el inmueble objeto del Avalúo Av300332011, se encuentra dentro de la Zona de Contaminación Eléctrica, disminuyendo significativamente el valor del inmueble, no existen motivos para revocar el acto impugnado. Por ello, al estar ajustada a derecho la resolución UBI-R-007-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, lo que corresponde es declarar sin lugar el presente recurso de apelación y confirmar el acto impugnado.

POR TANTO

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Concejo Municipal de Belén acuerda: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Walter González Morales presidente de los Condominios La Uvita S.A. en contra la Resolución UBI-R-007-2011 dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén de Heredia, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Walter González Morales Presidente de los Condominios La Uvita S.A. en contra la Resolución UBI-R-007-2011 dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén de Heredia, por cuanto la misma fue dictada conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

ARTICULO 39. Se conoce el Oficio MB-050-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 16 del acta de la Sesión Ordinaria 65-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por el señor Sr. Juan Carlos Solórzano González, en representación de la sociedad Turística de la Cordillera Sociedad Anónima en contra del Avalúo Av300032011 elaborado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén de Heredia, en donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo número Av300332011, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso interpuesto por el Sr. Juan Carlos Solórzano González, en representación de la sociedad Turística de la Cordillera Sociedad Anónima en contra del Avalúo Av300032011 elaborado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén de Heredia, en donde se declara parcialmente con lugar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Avalúo número Av300332011, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos probados conforme al expediente administrativo:

- Que la finca del Partido de Heredia matrícula de folio real número 86293-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, inscrita a nombre de la sociedad Turística de la Cordillera Sociedad Anónima.
- Que los representantes de la sociedad Turística de la Cordillera S.A. no presentaron en el período fiscal 2008 y el período fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matrícula folio real número 86293-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 03 de agosto de 2011 el Avalúo número Av300032011.
- Que el día 13 de setiembre de 2011 se le notifica a la sociedad Turística de la Cordillera S.A., el Avalúo Av300032011.
- Que el día 05 de octubre de 2011, el Sr. Juan Carlos Solórzano González, apoderado especial administrativo de la sociedad Turística de la Cordillera S.A., presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Avalúo Av300032011.
- Que mediante la resolución UBI-R-042-2011 del las ocho horas del veintisiete de octubre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria y admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Concejo Municipal.
- Que se han observado las prescripciones de ley, y en consecuencia procede este Concejo Municipal a resolver en tiempo y forma lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Carlos Solórzano González, en representación de la sociedad Turística de la Cordillera S.A., contra del Avalúo Av300032011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó de manera subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo. Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser atacado mediante recurso de revocatoria, y la resolución

denegatoria de este recurso es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación. En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por el principio de informalismo y por transparencia, y pretendiendo no perjudicar al contribuyente, se tiene por presentado el recurso de apelación en tiempo.

Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley N° 7509. Asimismo, analizando el recurso interpuesto, se argumenta por parte del recurrente que el avalúo en ningún momento consideró aspectos del inmueble valorado, tales como existencia de caños o aceras, o que valoró de manera incorrecta otros, tales como la pendiente. Además indica que este avalúo no consideró los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, que son de acatamiento obligatorio para la Municipalidad.

En tal caso, tal y como se le indicó al recurrente en la resolución UBI-R-042-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, estos parámetros que menciona tales como existencia de calles, caños y aceras, sí fueron tomados en consideración a la hora de realizar el avalúo, lo cual incluso se plasmó en el documento mismo. Asimismo, tal y como se indicó anteriormente, para realizar el avalúo impugnado, la Municipalidad tomó en cuenta desde un principio, *-a diferencia de lo que indica el Sr. Solórzano González-* los criterios establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración aprobado por el Concejo Municipal. Por último, tomando en consideración las manifestaciones del recurrente cuando indica que el avalúo impugnado no cumple con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ha de indicarse que si el recurrente pretendía oponerse a los parámetros utilizados por el perito o desvirtuar el avalúo propiamente dicho, debió presentar prueba idónea y establecer de manera específica en que aspectos del avalúo se oponía., tal y como lo dispone el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica:

Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

En tal caso, al no señalar el recurrente los factores del avalúo a los que se opone, ni presentar la prueba en que se fundamente esa oposición, debe declararse sin lugar en cuanto a la mencionada falta de razonabilidad y proporcionalidad del avalúo. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av300032011 impugnado por el Sr. Juan Carlos Solórzano González, en representación de la sociedad Turística de la Cordillera S.A., lo que corresponde es declarar sin lugar el presente

recurso de apelación, y confirmar en todos sus extremos la resolución UBI-R-042-2011 del las ocho horas del veintisiete de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av300032011.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Concejo Municipal de Belén acuerda: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Carlos Solórzano González, apoderado especial administrativo de la sociedad Turística de la Cordillera S.A. contra del Avalúo Av300032011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración desarrollado para el cantón de Belén, y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-042-2011 del las ocho horas del veintisiete de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av300032011. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación.

Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2204-7013.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Juan Carlos Solórzano González, Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad Turística de la Cordillera S.A. contra del Avalúo Av300032011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración desarrollado para el Cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-042-2011 del las ocho horas del veintisiete de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av300032011. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2204-7013.

ARTICULO 40. Se conoce el Oficio MB-051-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 16 del acta de la Sesión Ordinaria 65-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por el señor José Luis Lizano Rodríguez, en representación de la sociedad Producciones Partenón de Centroamérica Sociedad Anónima en contra del Avalúo Av203682011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Luis Lizano Rodríguez, en representación de la sociedad Producciones Partenón de Centroamérica, Sociedad Anónima en contra del Avalúo Av203682011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos acreditados en el expediente administrativo

- Que la finca del Partido de Heredia matrícula folio real número 94987-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, inscrita a nombre de la sociedad Producciones Partenón de Centroamérica Sociedad Anónima.
- Que los representantes de la sociedad Producciones Partenón de Centroamérica Sociedad Anónima no presentaron en el período fiscal 2008 y el período fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matrícula de folio real 94987-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 22 de junio de 2011 el Avalúo Av203682011.
- Que el día 13 de setiembre de 2011 se le notifica a la sociedad Producciones Partenón de Centroamérica S.A., el Avalúo Av203682011.
- Que el día 05 de octubre de 2011, el Sr. José Luis Lizano Rodríguez, en representación de la sociedad Producciones Partenón de Centroamérica S.A., presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Avalúo Av203682011.
- Que mediante la resolución UBI-R-043-2011 del las diez horas del veintisiete de octubre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria y admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Concejo Municipal.

- ▲ Que se han observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver en tiempo y forma lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Luis Lizano Rodríguez, en representación de la sociedad Producciones Partenón de Centroamérica S.A. en contra del Avalúo Av203682011 realizados por la Unidad de Bienes Inmuebles, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó de manera subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado en tiempo de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al Artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser atacado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación. En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por el principio de informalismo y por transparencia, pretendiendo no perjudicar al contribuyente, se tiene por presentado el recurso de apelación de forma correcta. Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Por último, tomando en consideración las manifestaciones del recurrente cuando indica que el avalúo impugnado es irreal, ha de indicarse que como se mencionó anteriormente, los parámetros utilizados para realizar estas valoraciones bienes determinados por el Modelo de Valoración establecido por el Órgano de Normalización Técnica, los cuales son de acatamiento obligatorio para este ente municipal. En todo caso, si el recurrente pretendía oponerse a los parámetros utilizados por el perito o desvirtuar el avalúo propiamente dicho, debió presentar prueba idónea y establecer de manera específica en que aspectos del avalúo se oponía., tal y como lo dispone el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica: *Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del*

terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

En tal caso, al no señalar el recurrente los factores del avalúo a los que se opone, ni presentar la prueba en que se fundamente esa oposición, debe declararse sin lugar el recurso interpuesto contra el avalúo Av203682011. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av203682011 impugnado por el Sr. José Luis Lizano Rodríguez, en representación de la sociedad Producciones Partenón de Centroamérica S.A., lo que corresponde es declarar sin lugar el presente recurso de apelación.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, toma este Concejo Municipal los siguientes acuerdos: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. José Luis Lizano Rodríguez, en representación de la sociedad Producciones Partenón de Centroamérica S.A. contra del Avalúo Av203682011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración desarrollado para el cantón de Belén, y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-043-2011 de las diez horas del veintisiete de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av203682011. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación.

Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2256-6067.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. José Luis Lizano Rodríguez, en representación de la Sociedad Producciones Partenón de Centroamérica S.A. contra del Avalúo Av203682011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración desarrollado para el Cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-043-2011 de las diez horas del veintisiete de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av203682011. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2256-6067.

ARTICULO 41. Se conoce el Oficio MB-052-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 16 del acta de la Sesión Ordinaria 65-2011

en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por el señor Guido Colucci en representación de la sociedad Inmobiliaria CDL Sociedad Anónima en contra del Avalúo Av309372011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio.

De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso de apelación interpuesto por el señor Guido Colucci en representación de la sociedad Inmobiliaria CDL Sociedad Anónima en contra del Avalúo Av309372011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos acreditados en el expediente administrativo

- Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 146662-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de la sociedad Inmobiliaria CDL Sociedad Anónima.
- Que los representantes de la sociedad Inmobiliaria CDL S.A. no presentaron en el periodo fiscal 2008 y el periodo fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matricula folio real 146662-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 04 de agosto de 2011 el Avalúo Av309372011.
- Que el día 22 de septiembre de 2011 se le notifica a la sociedad Inmobiliaria CDL S.A., el Avalúo Av309372011.

- ▲ Que el día 05 de octubre de 2011, el Sr. Guido Colucci, representante legal de la sociedad Inmobiliaria CDL S.A., presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Avalúo Av309372011.
- ▲ Que mediante la resolución UBI-R-041-2011 de las catorce horas del veintiséis de octubre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria y admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Concejo Municipal.
- ▲ Que se han observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver en tiempo y forma lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. Guido Colucci, representante legal de la sociedad Inmobiliaria CDL S.A., en contra del Avalúo Av309372011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó de manera subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta. Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al Artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser atacado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación. En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por el principio de informalismo y por transparencia, pretendiendo no perjudicar al contribuyente, se tiene por presentado el recurso de apelación de forma correcta.

Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, analizando el recurso interpuesto, se establece que el avalúo en ningún momento consideró aspectos del inmueble valorado tales como que es terreno de cultivos, que el acceso es por servidumbre, o que a 500 metros se ubica el relleno sanitario de la Carpio.

En tal caso, tal y como se le indicó al recurrente en la resolución UBI-R-041-2011 de la Unidad de Bienes Inmuebles, estos parámetros que menciona tales como el tipo de terreno y el acceso, sí

fueron tomados en consideración a la hora de realizar el avalúo, lo cual incluso se plasmó en el documento mismo. Asimismo, tal y como se indicó anteriormente, para realizar el avalúo impugnado, la Municipalidad tomó en cuenta desde un principio, los criterios establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración aprobado por el Concejo Municipal. Por último, tomando en consideración las manifestaciones del recurrente cuando indica que el avalúo impugnado es desproporcional y desmedido, ha de indicarse que si el recurrente pretendía oponerse a los parámetros utilizados por el perito o desvirtuar el avalúo propiamente dicho, debió presentar prueba idónea y establecer de manera específica en que aspectos del avalúo se oponía., tal y como lo dispone el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica:

Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

En tal caso, al no señalar el recurrente los factores del avalúo a los que se opone, ni presentar la prueba en que se fundamente esa oposición, debe declararse sin lugar el recurso en cuanto a este motivo de impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av309372011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles, lo que corresponde es declarar sin lugar el presente recurso de apelación y confirmar el acto impugnado.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Concejo Municipal de Belén toma los siguientes acuerdos: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Guido Colucci, representante legal de la sociedad Inmobiliaria CDL S.A. contra del Avalúo Av309372011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración desarrollado para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-041-2011 de las catorce horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av309372011. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación.

Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el correo electrónico hazel20jun@yahoo.com, aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Guido Colucci, Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria CDL S.A. contra del Avalúo Av309372011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración desarrollado para el Cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-041-2011 de las catorce horas del veintiséis de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av309372011. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el correo electrónico hazel20jun@yahoo.com, aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

ARTICULO 42. Se conoce el Oficio MB-053-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 16 del acta de la Sesión Ordinaria 65-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por la señora Maylin Herrera Murillo y el Sr. Milton Herrera Murillo, en representación de la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A. en contra del Avalúo Av202132011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio. De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso de apelación interpuesto por la señora Maylin Herrera Murillo y el Sr. Milton Herrera Murillo, en representación de la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A. en contra del Avalúo Av202132011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos acreditados en el expediente administrativo

- Que la finca del Partido de Heredia matricula folio real 168162-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A.
- Que los representantes de la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A. no presentaron en el periodo fiscal 2008 y el periodo fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matricula folio real 168162-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 08 de agosto de 2011 el Avalúo Av202132011.
- Que el día 26 de septiembre de 2011 se le notifica a la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A., el Avalúo Av202132011.
- Que el día 14 de octubre de 2011, la Sra. Maylin Herrera Murillo y el Sr. Milton Herrera Murillo, en representación de la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A., presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Avalúo Av202132011.
- Que mediante la resolución UBI-R-071-2011 del las doce horas del nueve de noviembre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria y admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Concejo Municipal.
- Que se han observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el la Sra. Maylin Herrera Murillo y el Sr. Milton Herrera Murillo, en representación de la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A. en contra del Avalúo Av202132011 realizados por la Unidad de Bienes Inmuebles, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó de manera subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al Artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser atacado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación. En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por el principio de informalismo y por transparencia, pretendiendo no perjudicar al contribuyente, se tiene por presentado el recurso de apelación de forma correcta. Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. En este sentido, es incorrecta la consideración de que el avalúo no se ajusta a lo establecido por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, ya que en nada incumbe a este colegio profesional los parámetros utilizados en el acto que se impugna.

Por último, tomando en consideración las manifestaciones del recurrente cuando indica que el avalúo impugnado es incongruente, y no reúne los requisitos mínimos legales, ha de indicarse que como se mencionó anteriormente, los parámetros utilizados para realizar estas valoraciones bienes determinados por el Modelo de Valoración establecido por el Órgano de Normalización Técnica, los cuales son de acatamiento obligatorio para este ente municipal. En todo caso, si el recurrente pretendía oponerse a los parámetros utilizados por el perito o desvirtuar el avalúo propiamente dicho, debió presentar prueba idónea y establecer de manera específica en que aspectos del avalúo se oponía., tal y como lo dispone el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica:

Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

En tal caso, al no señalar el recurrente los factores del avalúo a los que se opone, ni presentar la prueba en que se fundamente esa oposición, debe declararse también en cuanto a estos aspectos sin lugar el recurso interpuesto contra el avalúo Av202132011. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av202132011 impugnado por la Sra. Maylin Herrera Murillo y el Sr. Milton Herrera Murillo, en representación de la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A., lo que corresponde es declarar sin lugar el presente recurso de apelación.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, toma este Concejo Municipal los siguientes acuerdos: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Maylin Herrera Murillo y el Sr. Milton Herrera Murillo, en representación de la sociedad Manantial de la Montaña HM S.A. contra del Avalúo Av202132011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-071-2011 del las doce horas del nueve de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av202132011. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación.

Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2260-1414, aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Maylin Herrera Murillo y el Sr. Milton Herrera Murillo, en representación de la Sociedad Manantial de la Montaña HM S.A. contra del Avalúo Av202132011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica en el Modelo de Valoración para el Cantón de Belén y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-071-2011 del las doce horas del nueve de noviembre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av202132011. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2260-1414, aclarándose que en caso de que se no haya señalado medio para atender notificaciones, o la notificación no se pudiera realizar en el medio señalado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley de Notificaciones, el acuerdo se tendrá por notificado en forma automática con el solo transcurso de veinticuatro horas después de que se encuentre en firme.

ARTICULO 43. Se conoce el Oficio MB-054-2011 del Asesor Legal Luis Alvarez. En respuesta al requerimiento del Concejo Municipal realizado en artículo 16 del acta de la Sesión Ordinaria 65-2011 en el que se solicita el criterio legal en relación con el Recurso interpuesto por el señor William Álvarez González, en representación de la sociedad Manuelita de La Ribera, S.A. en contra del Avalúo Av202222011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, esta asesoría legal remite adjunto un proyecto de acuerdo, con el cual este órgano colegiado podría

resolver dicho recurso con fundamento en las actuaciones que se han logrado acreditar con el expediente administrativo remitido a estudio. De previo a emitir criterio jurídico, se aclara que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos que constan en el expediente administrativo que se ha remitido a estudio.

ACUERDO

Conoce este Concejo Municipal el recurso de apelación interpuesto por el señor William Álvarez González, en representación de la sociedad Manuelita de La Ribera, S.A. en contra del Avalúo Av202222011 realizado por la Unidad de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Belén, y

RESULTANDO

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el presente caso los siguientes hechos acreditados en el expediente administrativo

- ▲ Que la finca del Partido de Heredia, matrícula folio real 197912-000, se encuentra según los registros municipales y la información del registro nacional, a nombre de la sociedad Manuelita de la Ribera Sociedad Anónima.
- ▲ Que los representantes de la sociedad Manuelita de la Ribera Sociedad Anónima no presentaron en el período fiscal 2008 y el período fiscal 2009, declaración de bienes inmuebles tal y como lo dispone el Artículo 16 de la Ley sobre Bienes Inmuebles.
- ▲ Que ante la ausencia de declaración por parte de los representantes de la sociedad mencionada, respecto a la finca del Partido de Heredia matrícula de folio real 197912-000, la Unidad de Bienes Inmuebles realiza el 12 de julio de 2011 el Avalúo AV202222011.
- ▲ Que el día 16 de septiembre de 2011 se le notifica a la sociedad Manuelita de la Ribera Sociedad Anónima, el Avalúo AV202222011.
- ▲ Que el día 7 de octubre de 2011, el Sr. William Álvarez González, en representación de la sociedad Manuelita de La Ribera, S.A., presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del Avalúo AV202222011.
- ▲ Que mediante la resolución UBI-R-050-2011 del las quince horas del veintiocho de octubre de dos mil once, la Unidad de Bienes Inmuebles declara sin lugar el recurso de revocatoria y admite el recurso de apelación para que sea conocido por el Concejo Municipal.

- ▲ Que se han observado las prescripciones de ley, procede este Concejo Municipal a resolver lo siguiente:

CONSIDERANDO

ÚNICO: DE LA FORMA Y FONDO DEL RECURSO. Que tal y como se indicó anteriormente, se conoce el presente recurso de apelación interpuesto por el Sr. William Álvarez González, en representación de la sociedad Manuelita de La Ribera, S.A. en contra del Avalúo Av202222011 realizados por la Unidad de Bienes Inmuebles, ante el rechazo del recurso de revocatoria conocido por dicha unidad. Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó de manera subsidiaria junto con el recurso de revocatoria, sea dentro de los 15 días hábiles posteriores, a la notificación del avalúo. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta. Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al Artículo 19 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser atacado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación. En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por el principio de informalismo y por transparencia, pretendiendo no perjudicar al contribuyente, se tiene por presentado el recurso de apelación de forma correcta.

Ahora, con relación al fondo del recurso que se conoce, no encuentra este Concejo Municipal motivos suficientes para declarar con lugar el mismo y revocar el avalúo impugnado. Tal y como se indicó en la resolución que conoce el recurso de revocatoria, la Unidad de Bienes Inmuebles utilizó el Modelo de Valoración realizado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, el cual es asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Asimismo, el hecho de que el código catastral no corresponda con el historial de la finca, en nada afecta el resultado de la valoración, por lo que no es posible revocar la misma con fundamento en esta incongruencia.

Por otro lado, con respecto al factor de regularidad del Avalúo Av202222011 que de acuerdo al recurso interpuesto se encuentra incorrecto, ha de tomar en consideración el recurrente, que tal y como indicó la Unidad de Bienes Inmuebles cuando conoció la revocatoria, el hecho de que se haya establecido una regularidad menor a la que el recurrente considera correcta, es un beneficio y no un perjuicio para este. Esto por cuanto de acuerdo al Modelo de Valoración Utilizado, a mayor regularidad, mayor el valor del bien. Por último, tomando en consideración las manifestaciones del recurrente cuando indica que el avalúo impugnado es desproporcionado, irracional y confiscatorio, ha de indicarse que como se mencionó anteriormente, los parámetros utilizados para realizar estas valoraciones bienes determinados por el Modelo de Valoración establecido por el Órgano de Normalización Técnica, los cuales son de acatamiento obligatorio para este ente municipal. En todo

caso, si el recurrente pretendía oponerse a los parámetros utilizados por el perito o desvirtuar el avalúo propiamente dicho, debió presentar prueba idónea y establecer de manera específica en que aspectos del avalúo se oponía., tal y como lo dispone el Artículo 33 el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre Bienes inmuebles, que en lo que interesa indica:

Artículo 33.- Recursos contra las valoraciones generales individuales. (...) En ambos recursos, el contribuyente debe señalar el factor o factores de ajuste aplicados a las características físicas del terreno o la construcción, con los cuales no está conforme, debiendo aportar forzosamente, las pruebas que fundamentan su reclamo.

En tal caso, al no señalar el recurrente los factores del avalúo a los que se opone, ni presentar la prueba en que se fundamente esa oposición, debe declararse también en cuanto a estos aspectos sin lugar el recurso interpuesto contra el avalúo Av202222011. Por tales razones, al estar ajustado a derecho el Avalúo Av202222011 impugnado por el Sr. William Álvarez González, en representación de la sociedad Manuelita de La Ribera, S.A., lo que corresponde es declarar sin lugar el presente recurso de apelación, confirmar en todos sus extremos la resolución UBI-R-050-2011 del las quince horas del veintiocho de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av202222011.

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Concejo Municipal de Belén toma los siguientes acuerdos: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Sr. William Álvarez González, en representación de la sociedad Manuelita de La Ribera, S.A. contra el Av202222011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-050-2011 del las quince horas del veintiocho de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av202222011. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación.

Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2239-0307.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. William Álvarez González, en representación de la Sociedad Manuelita de La Ribera, S.A. contra el Av202222011, por cuanto el mismo fue realizado conforme a derecho y a los parámetros establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y en consecuencia se confirma en todos sus extremos la resolución UBI-R-050-2011 del las quince horas del veintiocho de octubre de dos mil once, dictada por la Unidad de Bienes Inmuebles, así como el avalúo número Av202222011. De

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles contra la presente resolución procede el Recurso de Apelación ante el Tribunal Fiscal Administrativo, dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes a la notificación. Notifíquese al contribuyente en el medio señalado, sea el Fax 2239-0307.

ARTICULO 44. La Presidenta Municipal María de los Angeles Segura, le pregunta al Lic. Luis Alvarez si ha podido analizar la solicitud de Manantiales de Belén, porque hace días el Concejo se lo traslado. Solicito nuevamente a la Alcaldía que envíe el expediente respectivo para resolver la solicitud.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 58-2011, Artículo 7, donde solicita al Alcalde Municipal el expediente administrativo relacionado con la sobreposición de terrenos colindantes en el sector noroeste de la Urbanización Manantiales de Belén.

ARTICULO 45. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, describe que se había comprometido a remitir el documento a la Sala Constitucional sobre el conflicto de competencias con la Municipalidad de Alajuela, quiere hacerlo llegar para que planteen dudas o consultas.

ARTICULO 46. La Regidora Propietaria M^a Lorena Vargas, afirma que quiere felicitarnos por la pagina web de la Municipalidad, por el premio y reconocimiento al esfuerzo del trabajo, compañeros que han colaborado en este proyecto, el interés de la Alcaldía y felicitaciones a los compañeros, para que la transmita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar una felicitación a los funcionarios municipales por el reconocimiento recibido, por la pagina web de la Municipalidad.

A las 10:15 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María de los Angeles Segura Rodríguez
Presidenta Municipal